Nuevo 2025

Manual del Conductor

EDICION DIGITAL

Comuna de
Colonia Barge

Cr. EDUARDO FERREYRA

Antes de comenzar , veamos las Clases de Licencias para Conducir Automotores :

Clase A para ciclomotores, **motocicletas y triciclos motorizados.** Cuando se trata de motocicletas de mas de 150 cc de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años la habilitación para motos de menor potencia excepto los mayores de 21 años. **Esta clase se subdivide en:**

Clase A-1: Permite conducir: Ciclomotores cuya cilindrada supere los cincuenta centímetros cúbicos (50 cc). **Edad mínima: 16 años.**

Clase A-2 Permite conducir: **Motocicletas y triciclos motorizados** cuya cilindrada supere los cincuenta centímetros cúbicos **(50 cc)** y no exceda los ciento cincuenta centímetros cúbicos **(150 cc).** Los **vehículos** a cuya conducción autoriza la licencia de la clase **A- 1. Edad mínima: 18 años.**

Clase A-3 Permite conducir: **Motocicletas** cuya cilindrada supere los ciento cincuenta centímetros cúbicos **(150 cc).** Los **vehículos** a cuya conducción autoriza la licencia de la clase **A- 2 Edad mínima: 18 años.**

Clase B

Automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 Kilogramos de peso o casa rodante

Esta clase se subdivide en:

Clase B-1: Permite conducir: **Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas** cuyo peso máximo no exceda los tres mil quinientos KGs **(3.500 Kg).** Automóviles peso máximo no exceda de **3.500 Kg.** Y el número de plaza no sea superior a **nueve**, incluida la del conductor. **Edad mínima: 18 años.**

Clase B-2: Permite conducir: **Automóviles, camionetas** cuyo peso máximo no exceda los tres mil quinientos Kilogramos **(3.500 Kg).** Y arrastren un

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

remolque de hasta setecientos cincuenta Kilogramos (750 Kg). **Los vehículos** a cuya conducción autoriza la licencia de la clase **B- 1**. Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase **B- 1** con una antigüedad mínima de un año. **Edad mínima 18 años**.

Clase C

para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B. Permite conducir:

Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas cuyo peso exceda los tres mil quinientos Kilogramos (3.500 Kg).

Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B- 2.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase **B- 1** con una antigüedad mínima de un **(1) año. Edad mínima 18 años.**

Clase D

para los destinados al servicio del **transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C**, según el caso.

Clase D -1: Permite conducir: Vehículos de **transporte de pasajeros** de hasta ocho (8) plazas excluido el conductor.

Los **vehículos** a cuya conducción autoriza la licencia de la clase **B-1**.Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase **B-1** con una antigüedad mínima de un (1) año. **Edad mínima: 21 años.**

Clase D-2: Permite conducir: Vehículos de **transporte de pasajeros** con más de ocho (8) plazas excluido el conductor.

Los **vehículos** a cuya conducción autoriza la licencia de la clase **B-2 y D-1.**

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase **B-1** con una antigüedad mínima de un (1) año. **Edad mínima: 21 años.**

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Clase D-3: Permite conducir: Vehículos destinados a los servicios **de policía, extinción de incendios y asistencia sanitaria** en los que el peso máximo no exceda de 3.500 kg. Y el número de plazas no superior a 9, incluida la del conductor. Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase **D-1**.

Clase D-4: Permite conducir: Vehículos destinados a los servicios **de policía, extinción de incendios y asistencia sanitaria** en los que el peso exceda de 3.500 kg. Y el número de plazas sea superior a nueve, incluida la del conductor.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase **B-1** con una antigüedad mínima de un (1) año. **Edad mínima: 21 años.**

en la clase B y C.

Clase E

para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C.

Esta clase se subdivide en:

Clase E-1: Permite conducir:

Camiones, cualquiera que sea su peso máximo autorizado. Vehículos articulados y/o con acoplado destinados al transporte de cosas.

Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase C. Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase **B-1** con una antigüedad mínima de un (1) año. **Edad mínima: 21 años.**

Clase E-2: Permite conducir:

Maquinaria especial no agrícola. Vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase **C.**

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase **B-1** con una antigüedad mínima de un **(1) año.**

Edad mínima: 21 años.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Clase F

Automotores especialmente adaptados para discapacitados.

permite conducir:

Vehículos con la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular, la que será descripta en la licencia.

Los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad. **Edad mínima: 18 años.**

Clase G

Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

Permite conducir: Tractores agrícola y maquinaria especial agrícola.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año. **Edad mínima: 18 años**.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

SEÑALIZACIÓN

CONCEPTO.

La Señalización es el lenguaje de comunicación destinado a transmitir al usuario de la vía las advertencias, prohibiciones, obligaciones, informaciones, orientaciones y fundamentalmente las prioridades de paso, de acceso y de uso de las distintas partes de la vía.

NORMAS GENERALES

La Señalización comprende:

- Señales y órdenes de los agentes de tránsito.
- Señales circunstanciales o de obra que modifiquen el régimen normal de uso de la vía.
- Semáforos y señales dinámicas.
- Señales verticales.
- Demarcación horizontal.
- Señales en los vehículos.

OBEDIENCIA DE LAS SEÑALES.

Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación, o una prohibición, y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales que encuentren en las vías por las que circulan.

PRIORIDAD SOBRE LAS NORMAS Y DE LAS SEÑALES ENTRE SÍ.

a) Salvo circunstancias especiales que lo justifiquen, los usuarios deben obedecer las prescripciones indicadas por las señales, aún cuando parezcan estar en contradicción con las normas de comportamiento en la circulación.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

b) El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales de circulación es el siguiente:

1. Señales y Órdenes de la Autoridad de Control del Tránsito.
2. Señalización Circunstancial o de Obra que modifique el régimen normal de utilización de la vía.
3. Semáforos.
4. Señales Verticales de circulación.
5. Demarcación Horizontal.

c) En el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere en el punto b, o la más restrictiva, si se trata de señales del mismo tipo.

OTRAS SEÑALES.

En ausencia de los Agentes de tránsito o para auxiliar a éstos, y en las circunstancias y condiciones reglamentarias establecidas, el personal de obras en la vía podrá regular la circulación mediante el empleo de las señales verticales correspondientes incorporadas a una paleta.

Por este mismo medio, los encargados de grupos escolares podrán invitar a los usuarios de la vía a que detengan su marcha utilizando la señal vertical **PARE** incorporada a una paleta.

SEÑALIZACIÓN VERTICAL LUMINOSA

CONCEPTO.

Son señales con luz propia, continua o intermitente, destinada al usuario de la vía pública, que tienen como función:

Informar, mediante carteles de orientación que indican el grado de congestión de ciertas vías; prevenir mediante señales de prevención su mensaje según las contingencias del tránsito y reglamentar mediante

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

semáforos, el derecho de paso o de acceso en forma alternativa para vehículos o peatones que confluyen sobre un determinado punto de la vía.

SEMÁFOROS. Son señales compuestas por unidades ópticas de luz propia variable. Tienen por objeto regular el derecho de paso o de acceso en forma alternativa para vehículos o peatones que confluyen sobre un determinado punto de la vía.

SIGNIFICADO DE LAS LUCES.

Ante las luces básicas del semáforo regulador de intersecciones vehículo-peatonales:

a) Los vehículos deben:

1- Con luz verde a su frente, avanzar.

2- Con luz roja, detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal, evitando luego cualquier movimiento.

3- Con luz amarilla, detenerse si se estima que no se alcanzará a transponer la intersección antes de la roja.

4- Con luz intermitente amarilla dispuesta para un sólo sentido de circulación, permite avanzar pero sin prioridad.

Dispuesta para dos o más sentidos de circulación, permite avanzar de acuerdo a las prioridades de paso establecidas por la señalización vertical, la horizontal o la prioridad de la derecha, en ese orden.

Frente a las luces intermitentes amarillas del semáforo, se debe reducir paulatinamente la velocidad, y avanzar con precaución, si con ello no altero el recorrido y/o velocidad de los vehículos que circulen por la vía lateral.

5- En el paso a nivel, el comienzo del descenso de la barrera equivale al significado de la luz amarilla del semáforo.

6- La velocidad máxima permitida es la señalizada por la asociación coordinada de luces verdes sobre la misma vía;

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

7- No debe iniciarse el cruce hasta que la luz verde se encienda.
8- En vías de doble mano y semáforo no se debe girar a la izquierda cuando haya señal que lo prohíba.
9- Con luz intermitente roja, que advierte la presencia de cruces peligrosos, detener la marcha y sólo reiniciarla cuando se observe que no existe riesgo alguno. (Tiene similar alcance que la señal de pare).
En un poste de semáforo puede haber una señal de **PARE** porque ésta tiene alcance cuando el semáforo se encuentra en amarillo intermitente o apagado.

b) Los peatones podrán cruzar lícitamente la calzada por la senda peatonal o por las esquinas cuando:
1- Tengan a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante. No deben cruzar con la luz roja o cuando el semáforo peatonal haya comenzado a emitir la luz de prohibido cruzar en forma intermitente. Si se hubiera iniciado el cruce de la intersección, deberá continuarse hasta finalizarlo. Es obligación del titular de la vía programar el tiempo de luz intermitente acorde a la longitud de la intersección. Los conductores deben permitir que los peatones finalicen el cruce antes de reiniciar su marcha, aún cuando el semáforo a su frente esté en verde.
2- Sólo cuando exista semáforo vehicular y el mismo de paso a los vehículos que circulan en su misma dirección.
3- No teniendo la esquina semáforo, el peatón tiene prioridad de paso sobre los vehículos.

FLECHAS DIRECCIONALES.

Son las unidades ópticas que proyectan su luz a través de una escotadura en forma de flecha. Apuntan en el sentido de la circulación permitida. La flecha vertical, apuntando hacia arriba, indica circulación de frente, la

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

horizontal indica giro, aproximadamente en ángulo recto hacia el lado apuntado.
Cuando la cara del semáforo contenga una o varias flechas direccionales con luz verde, al encenderse alguna de ellas, significa que los vehículos sólo pueden tomar las direcciones por ella indicada.

SEMÁFOROS ESPECIALES.

a) PARA PEATONES.

1- Conformación física: Las unidades ópticas son cuadradas y de color naranja o blanco, existiendo tantas caras como sentidos de circulación.
2- Significado: Dispositivo para dirigir el movimiento de peatones en intersecciones semaforizadas.

b) INTERMITENTES.

Son los que tienen una o varias unidades ópticas de color amarillo que se iluminan alternadamente. Se utilizan para indicar:
1- Precaución: Significa que se está ante un evento en donde no se tiene prioridad de paso.
2- La presencia de una intersección: En este caso la prioridad es la establecida por la señalización vertical o la simple prioridad de la derecha.

c) PARA CRUCE FERROVIAL.

1- Conformación física: Dos ópticas circulares dirigidas hacia el tránsito, en posición horizontal, próximas entre sí, que emiten luz roja en forma alternada, rodeadas de una pantalla negra, con sendas viseras en la parte superior. Se acompañarán con una señal sonora.
2- Significado: Cuando están en funcionamiento, indican la aproximación o presencia de vehículos ferroviarios, los que tienen prioridad en el cruce, al

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

que no pueden ingresar quienes circulan por la vía pública. Cuando están apagados significa que el paso está habilitado para la circulación vial.

d) PARA CARRILES REVERSIBLES.

1- Conformación física: Las ópticas son cuadradas, con una "X" color rojo o una flecha verde apuntando hacia abajo, sobre fondo oscuro.

2- Significado: La flecha verde indica habilitación para circular por el carril sobre el que se encuentra. Cuando está intermitente, anuncia el inminente cambio de sentido de circulación de aquel. La "X" roja significa prohibición de avanzar por el carril sobre el que está.

QUÉ DEBEMOS SABER SOBRE LAS LUCES DE LOS SEMÁFOROS.

a) Durante el funcionamiento normal del semáforo, la luz amarilla debe durar el tiempo necesario para que un vehículo pueda atravesar la intersección, a la velocidad reglamentada, cuando no sea posible su detención antes de la misma.

b) Cuando la intersección sea además cruzada por peatones, la luz intermitente del semáforo peatonal tiene el significado de la luz amarilla. El tiempo de intermitencia debe ser tal, que permita que un peatón que haya iniciado el cruce pueda concluirlo antes de que el semáforo cambie a rojo.

c) Si bien a los fines del cálculo de los tiempos de los semáforos, el amarillo forma parte del rojo, desde el punto de vista del tránsito no forma parte del rojo.

d) Para una mejor comprensión del punto anterior hay que tener en cuenta lo siguiente:

1º- Cuando el semáforo del sentido “A” está en verde el del sentido “B” está en rojo.

2º- Cuando el semáforo del sentido “A” está en amarillo el del sentido “B” aún está en rojo.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

3º- Cuando el semáforo del sentido “A” cambia a rojo el del sentido “B” permanece todavía una fracción de segundo en rojo.
4º- Recién en este momento, cuando el semáforo del sentido “A” está en rojo el del sentido “B” está en verde.
De la descripción efectuada se desprende que es más peligroso, además de ilegal, el que pone en marcha su vehículo antes de que el semáforo este en verde que el que viene en la cola del pelotón y pasa el semáforo con luz amarilla.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

SEÑALES VERTICALES

Antes de comenzar a ver la Interpretación de las Señales Verticales, en general, veremos estas tres señales que se distinguen por ser de formas y colores especiales.

FORMAS Y COLORES ESPECIALES		
TRIÁNGULO CON VÉRTICE HACIA ABAJO	**OCTÓGONO CON LA LEYENDA "PARE"**	**ROMBO AMARILLO DENTRO DE UN ROMBO BLANCO.**
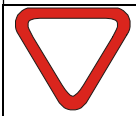 **OBLIGA A CEDER EL PASO:** Obligación para todo conductor de ceder el paso en la próxima intersección a los vehículos que circulen por la vía a la que se aproxime. Sólo podrán atravesarla o acceder a la misma cuando no alteren la trayectoria y/o la velocidad de los vehículos que circulan por dicha vía.	**OBLIGA A PARAR Y A CEDER EL PASO:** Obligación para todo conductor de reducir paulatinamente la velocidad hasta detener su vehículo y reiniciar la marcha siempre y cuando no alteren la trayectoria y/o la velocidad de los vehículos que tienen la prioridad. Ésta señal tiene igual alcance que un semáforo en rojo.	**CALZADA CON PRIORIDAD CONTINUA:** Establece que los vehículos que circulen por una calzada tienen prioridad en las intersecciones sobre los vehículos que circulen por otra calzada o procedan de ella.

Las tres últimas señales tienen formas especiales porque reglamentan prioridad y, por lo tanto, representan las señales más **importantes del Sistema Vial Uniforme**. El **triángulo** y el **octógono** establecen la **no prioridad** de manera absoluta, mientras que el **rombo** establece la **prioridad** de la calzada por la que se circula.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

ESCALA DE INTERPRETACIÓN DE LAS SEÑALES VERTICALES EN GENERAL.

Las señales se interpretan primero por su **forma**, después por su **color**, y por último por su **mensaje**.

POR SU FORMA:

EL ROMBO.	EL CÍRCULO.	ELCUADRADO, RECTÁNGULO
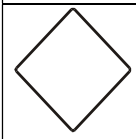	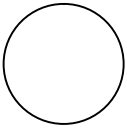	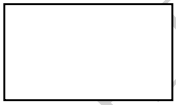
PREVIENE UN PELIGRO.	REGLAMENTA.	INFORMA.

a) El rombo previene o advierte el peligro al conductor, tanto para sí mismo como para terceros usuarios de la vía desde el lugar dónde es percibido. Implica además un determinado comportamiento vial.

b) El círculo reglamenta en forma expresa y concreta a partir del lugar donde se encuentre ubicado, una prohibición o restricción, o una obligación.

c) Los rectángulos y pentágonos: Los rectángulos informan u orientan so evento ubicado después del cartel, mientras que los pentágonos informan u orientan sobre un evento ubicado antes del cartel.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

PREVIENE UN PELIGRO. (Ruta Normal)	**PREVIENE UN PELIGRO.** (Ruta en Obras)	**PROHÍBE O RESTRINGE.** (Con o sin barra transversal)	**OBLIGA.**
INFORMA EN AUTOPISTA Y AUTOVÍA *	**INFORMA EN VÍA RÁPIDA**	**INFORMA EN RUTA CONVENCIONAL Y URBANA**	

*Además de las INDICACIONES GENERALES, de CARRILES y de SERVICIOS.

POR SU COLOR:

a) El rombo de color amarillo, con símbolo y orla negra, previene de un peligro en ruta normal.

b) El círculo de fondo blanco, símbolo negro y orla roja con o sin barra transversal roja: prohíbe o restringe.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Las señales que posean, además del símbolo negro, otro de color rojo, indican que la maniobra prohibida o restringida es la indicada en rojo.

c) El círculo de fondo azul, orla y símbolo blanco: Obliga.

d) En los carteles de orientación, los rectángulos y pentágonos de fondo blanco están referidos a rutas convencionales, los de **fondo verde** a vías rápidas y los de **fondo azul** a autovías y autopistas.

Las señales de indicaciones generales, de carriles y de servicios son de **fondo azul** independientemente de la vía en que se emplacen, salvo la señal de vía rápida que es de fondo verde. En zonas urbanas cada color se refiere a lugares de características similares.

POR SU MENSAJE:

a) **Los símbolos** son exclusivos de las **Señales de Prevención y de Reglamentación**.

b) **Los Pictogramas y Leyendas** son propios de las **Señales de Información.**

SÍMBOLOS, LOGOTIPOS, PICTOGRAMAS E INSCRIPCIONES.

El mensaje de la señal puede estar representado por un símbolo, un logotipo, un pictograma o una inscripción.

La forma de estar representado el mensaje indica las situaciones riesgosas, los movimientos prioritarios, las circulaciones restringidas, etc.

LAS SEÑALES QUE TIENEN ALCANCE JURÍDICO SON:

Los rombos, los círculos, el triángulo con vértice hacia abajo, el octógono y, como excepción, algunas señales informativas.

DE REGLAMENTACIÓN:

Las señales de Reglamentación tienen por objeto indicar a los usuarios de la vía las **PROHIBICIONES o RESTRICCIONES y las OBLIGACIONES.**

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Estas señales rigen a partir de la sección transversal donde estén emplazadas, a no ser que mediante un panel complementario colocado debajo de la señal se indicase la dirección o la distancia a la sección donde empieza a regir la señal de Reglamentación.

Se subdividen en:

a) Señales de Prioridad.
b) Señales de Prohibición de entrada.
c) Señales de Restricción de paso.
d) Otras señales de Prohibición o Restricción.
e) Señales de Obligación.
f) Señales de Fin de Prohibición o Restricción

DE INDICACIÓN:

Las señales de información tienen por objeto facilitar al usuario de la vía ciertas informaciones que pueden serle de utilidad.

Se dividen en:

1.De Indicaciones Generales. 2.De Carriles. 3.De Servicio.	4.De Orientación: * Preaviso de Salida. * Aviso de Salida Inmediata. * Identificación de Rutas. * Localización. * Confirmación. * Urbanas.	5.Paneles Complementarios. 6.Paneles Direccionales. 7.Pictogramas.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

DEMARCACIÓN HORIZONTAL

SIGNIFICADO DE LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL.

La demarcación horizontal es el conjunto de marcas viales pintadas o pegadas sobre la calzada, destinadas a ordenar o regular la circulación, advertir determinadas circunstancias, fijar sentidos de circulación, delimitar plazas de estacionamiento, fijar zonas de estacionamiento y paradas prohibidas.

La demarcación cumple dos funciones: una, la de acompañar necesariamente a la señalización vertical; otra, la de imponer su propio alcance reglamentario, aún cuando no exista la señalización vertical.

ESCALA DE INTERPRETACIÓN DE LAS MARCAS VIALES.

Las marcas viales se interpretan primero por su posición, después por su trazo o inscripción, y por último por su color.

POR SU POSICIÓN: La marca vial podrá ser longitudinal o transversal. La primera reglamenta sobre el uso del carril adyacente, la segunda sobre el carril propio.

POR SU TRAZO: El ancho y separación de los trazos de las líneas discontinuas, así como el ancho de las líneas continuas, los cebreados, inscripciones, sendas peatonales, sendas para ciclistas, flechas, y toda otra marca vial dentro de un carril, indican un mensaje.

POR SU COLOR: El color de la demarcación que predomina es el blanco. El amarillo se reserva exclusivamente para aquellos eventos en donde el color implique por sí mismo un mensaje específico.

CLASIFICACIÓN DE LAS MARCAS VIALES.

LÍNEAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

FUNCIÓN: Separa sentidos en calzadas de dos carriles y doble sentido de circulación con posibilidad de adelantamiento.
Separa carriles de igual sentido de circulación.
SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN.
Una línea longitudinal discontinua sobre la calzada significa que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ella. Sólo podrán atravesarla para cambiar de carril, cuando sea necesario y la seguridad de la circulación lo permita, y siempre de acuerdo a la prioridad establecida en las Normas de Comportamiento Vial.

LÍNEAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS ADOSADAS (Carril).

FUNCIÓN: Delimita un carril reversible, que puede utilizarse en un sentido o en el contrario. Su uso está regulado por semáforos de carril.
SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. El carril delimitado sólo puede ser utilizado en el sentido que indique su correspondiente semáforo de carril.
En el sentido de circulación habilitado, las dos líneas longitudinales discontinuas adosadas, de la derecha del carril, significan que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ellas. Los conductores sólo podrán atravesarla para cambiar de carril, cuando sea necesario y la seguridad de la circulación lo permita, y siempre de acuerdo a la prioridad establecida en las Normas de Comportamiento Vial. Las dos líneas longitudinales discontinuas adosadas de la izquierda del carril, significan que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ellas ni atravesarlas, quedando prohibido el adelantamiento de vehículos, utilizando el carril contiguo izquierdo.
En el sentido de circulación no habilitado, queda prohibido la utilización del carril reversible en forma absoluta.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

LÍNEAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS ESPECIALES (Carril, Trazo ancho).

FUNCIÓN: Separa el carril principal y el carril de salida (deceleración), de entrada (aceleración) o de trenzado. En estos carriles los vehículos deben variar su velocidad.
Separa el carril adicional para tránsito lento, y recomendado para el resto de la circulación.
Separa el carril reservado a determinados vehículos (ómnibus, taxis, etc).
Separa el carril de espera para giros a la izquierda.
SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN.
Una línea longitudinal discontinua de trazo ancho significa que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ella.

LÍNEAS LONGITUDINALES CONTINUAS (Eje).

FUNCIÓN: Separa sentidos en calzadas de dos carriles y doble sentido de circulación.
Separa carriles de igual sentido de circulación.
SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. Una línea longitudinal continua sobre la calzada significa que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe atravesarla ni circular sobre ella ni, cuando la línea separe los dos sentidos de circulación, circular por la izquierda de la misma. Dos líneas longitudinales contiguas tienen el mismo significado. Se excluye de este significado las líneas continuas de borde de calzada.

LÍNEAS LONGITUDINALES CONTINUAS (Para borde de calzada).

FUNCIÓN:
Delimita el borde de calzada, separándola de la banquina no pavimentada.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Delimita el borde interior de la calzada de una Autopista o Autovía, separándola de la banquina interior pavimentada.
SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. Una línea longitudinal continua situada en el borde derecho de la calzada, separa al carril de la banquina no pavimentada.
Ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ella, sólo podrán atravesarla para acceder a la banquina no pavimentada.
Una línea longitudinal continua situada en el borde izquierdo de la calzada de una Autopista o Autovía, separa al carril de la banquina pavimentada. Ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ella, estando prohibido atravesarla. Todo, según los supuestos de las Normas de Comportamiento Vial.

LÍNEAS LONGITUDINALES CONTINUAS Y DISCONTINUAS ADOSADAS.

FUNCIÓN:
Separa sentidos en calzadas de dos carriles y doble sentido de circulación.
Separa carriles de igual sentido de circulación.
SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. Una línea longitudinal continua adosada a otra discontinua sobre la calzada significa que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ellas. Los conductores deben tener en cuenta sólo la línea situada del lado por el que circulan, quedando prohibido el adelantamiento a los vehículos situados en el carril contiguo a la línea continua. Los vehículos que circulan por el carril contiguo a la línea discontinua sólo podrán atravesarla para cambiar de carril, cuando sea necesario y la seguridad de la circulación lo permita, y siempre de acuerdo a la prioridad establecida en las Normas de Comportamiento Vial.

LÍNEA TRANSVERSAL CONTINUA.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

FUNCIÓN: Es la línea que indica el lugar donde los vehículos deberán realizar una detención obligatoria sin transponerla, en cumplimiento de lo impuesto por: una señal de PARE, una demarcación horizontal de PARE, una señal de prohibido pasar sin detenerse, una señal de paso peatonal, una senda peatonal cuando esté regulado por semáforo, una señal de paso a nivel, un semáforo, la sola línea transversal continua en ausencia de señal vertical o inscripción horizontal.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. Una línea transversal continua sobre la calzada significa que todo conductor, con su vehículo o animal, debe detener su marcha sin transponer la línea por carecer de prioridad, teniendo la obligación de ceder el paso, no debiendo iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderla, hasta haberse asegurado que ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo.

LÍNEA TRANSVERSAL DISCONTINUA.

FUNCIÓN: Es la línea que indica el lugar donde los vehículos deberán realizar una detención para ceder el paso, en cumplimiento de lo impuesto por:

Una señal de CEDA EL PASO, una demarcación horizontal de CEDA EL PASO, un semáforo en amarillo intermitente, la sola línea transversal continua en ausencia de señal o demarcación horizontal.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. Una línea transversal discontinua sobre la calzada no impone la detención obligatoria de los vehículos.

Significa que todo conductor, con su vehículo o animal, debe ceder el paso por carecer de prioridad; en ese caso, está obligado a detener su marcha sin atravesar la línea, no debiendo iniciar o continuar su marcha o su

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

maniobra, ni reemprenderla, hasta haberse asegurado que ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo. Es complementaria a la señal de ceda el paso.

MARCA VIAL: SENDA PEATONAL.

FUNCIÓN: Es la continuación de la acera en la calzada, indica el lugar por donde los peatones deben cruzar la calzada.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. Significa que todo conductor, con su vehículo o animal, debe ceder el paso a los peatones, siempre que no exista agente de tránsito o semáforo que regule el cruce. Se entiende que no se le cede el paso al peatón cuando se le corta su trayectoria.

En los casos en que, por circunstancias del tránsito, por la regulación por agentes de tránsito o por semáforos, los conductores deban parar, estacionar o detener sus vehículos, les está prohibido hacerlo sobre las sendas peatonales.

La senda peatonal impone un comportamiento vial tanto a los peatones como a los conductores.

MARCA VIAL: FLECHA DE DIRECCIÓN.

FUNCIÓN: Es la marca que indica el movimiento o los movimientos permitidos u obligados a los conductores que circulan por ese carril, en el próximo nudo o intersección.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. Una de estas flechas pintadas dentro de un carril significa que todo conductor debe seguir con su vehículo o animal el sentido o uno de los sentidos indicados en el carril por el que circula.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

La maniobra debe ser avisada por el conductor mediante las señales preceptivas, y de acuerdo a las prioridades establecidas en las Normas de Comportamiento Vial.

INSCRIPCIONES: PARE.

FUNCIÓN: Es la inscripción vial situada dentro de un carril indicando la obligación de detenerse con su vehículo.

INSCRIPCIONES: CEDA EL PASO.

FUNCIÓN: Es la marca vial situada dentro de un carril anunciando la proximidad de una línea transversal discontinua de ceda el paso.
SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. La marca vial de ceda el paso indica al conductor de la obligación que tiene de ceder el paso a los vehículos que circulen por la calzada a la que se aproxima, y de detenerse si es preciso ante la línea transversal discontinua de ceda el paso. En ese caso, está obligado a no iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderla, hasta haberse asegurado que ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo.

ZONA DE USO ESPECIAL.

FUNCIÓN: La línea continua de color amarillo en zigzag pintada sobre la calzada indica la zona reservada para algún uso especial.
SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. Una zona pintada con una línea amarilla en zigzag indica el lugar de la calzada en que está prohibido estacionar y, al mismo tiempo, destinado al uso especial que no implique larga permanencia de algún vehículo, como parada (no estacionamiento) de ómnibus o destinadas a la carga y descarga.

CR. EDUARDO DAVID FERREYRA

PROHIBICIÓN DE OCUPACIÓN (Cuadrícula).

FUNCIÓN: Es la marca vial que indica el lugar donde ningún vehículo debe quedar detenido ocupándolo.
SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. Es la cuadrícula que refuerza, debido a la importancia de la intersección, la Norma de Comportamiento Vial que indican a los conductores de la prohibición de ocupar una intersección aun cuando el semáforo lo permita o gocen de prioridad, si la circulación es tal que previsiblemente puedan quedar detenidos de forma que impidan u obstruyan la circulación transversal.

CEBREADO.

FUNCIÓN: El cebreado incrementa la visibilidad de la zona de pavimento excluida a la circulación de vehículos y, al mismo tiempo, indican (por medio de la inclinación de las bandas que lo constituyen) hacia que lado deberán desviarse los vehículos para evitar un obstáculo.

CIRCULACIÓN EN DOBLE SENTIDO	CIRCULACIÓN EN SENTIDO ÚNICO (Divergente).	CIRCULACIÓN EN SENTIDO ÚNICO (Convergente).

EDUARDO DANIEL FERREYRA

DELIMITACIÓN DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO.

FUNCIÓN: Delimitación de la zona dentro de la cual deberá quedar cada vehículo al ser estacionado por su conductor.
SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. Los conductores deben estacionar sus vehículos dentro de las plazas de estacionamiento demarcadas.

MARCA DE NIEBLA.

FUNCIÓN: Es la marca vial que sirve tanto para guiar como para regular la velocidad en zona de niebla.
SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. La cantidad de marcas de niebla que el conductor pueda observar durante su marcha es la que le indica la velocidad segura de circulación. Estas marcas están complementadas por una señal vertical, donde se impone la velocidad máxima, de acuerdo a la cantidad de marcas que sean visibles por el conductor en presencia de niebla.

PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO. (Línea longitudinal discontinua).

FUNCIÓN: La línea discontinua de color amarillo pintada sobre el cordón de la acera, o próximo a éste pero sobre la calzada, indica la prohibición de estacionar sobre ese costado de la vía.
SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. Todo conductor tiene prohibido estacionar su vehículo o animal sobre el lado de la calzada que tenga pintado el cordón de la acera o la calzada de color amarillo en trazos discontinuos. No está prohibido parar.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PARADA (Línea longitudinal continua).

FUNCIÓN: La línea continua de color amarillo pintada sobre el cordón de la acera, o próximo a éste pero sobre la calzada, indica la prohibición de estacionar y/o parar sobre ese costado de la vía.
SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN. Todo conductor tiene prohibido estacionar y/o parar su vehículo o animal sobre el lado de la calzada que tenga pintado el cordón de la acera o la calzada de color amarillo continuo.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO VIAL:

1. PARA PEATONES Los peatones deben transitar:
a) En zona urbana.
1- Únicamente por zonas peatonales que incluye las aceras, paseos y andenes.
2 - En las intersecciones, por la senda peatonal;
3 - Por la calzada, ceñidos al vehículo, sólo para el ascenso y descenso del mismo.
4 - En vías semaforizadas los peatones podrán cruzar lícitamente la calzada por la senda peatonal o por las esquinas cuando:
* Tengan a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante. No deben cruzar con la luz roja o cuando el semáforo peatonal haya comenzado a emitir la luz de prohibido cruzar en forma intermitente. Si se hubiera iniciado el cruce de la intersección, deberá continuarse hasta finalizarlo. El titular de la vía debe programar el tiempo de luz intermitente acorde a la longitud de la intersección.
Los conductores deben permitir que los peatones finalicen el cruce antes de reiniciar su marcha, aún cuando el semáforo a su frente esté en verde.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Sólo cuando exista semáforo vehicular y el mismo de paso a los vehículos que circulan en su misma dirección.
* No teniendo la esquina semáforo, el peatón tiene prioridad de paso sobre los vehículos.

b) En zona rural.

1- Por sendas alejadas de la calzada. Cuando la vía no disponga de espacio especialmente reservado para peatones, transitarán por la banquina en sentido contrario al tránsito del carril adyacente.

2- Durante la noche portarán elementos que faciliten su detección visual, como brazaletes u otros dispositivos luminosos o retrorreflectivos.

3- El cruce de la calzada se hará en forma perpendicular a la misma, respetando la prioridad de los vehículos.

4- Está prohibida la circulación de peatones por autopistas.

c) En zonas urbanas y rurales si existen cruces a distinto nivel con senda para peatones, su uso es obligatorio para atravesar la calzada.

Los preceptos enunciados en a, b, y c, se aplican también a quienes empujan o arrastran un coche de niño o de impedido o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones; los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas; los impedidos que circulan en una silla de ruedas, con o sin motor y a los ciclos propulsados por menores de 10 años.

PASOS PARA PEATONES Y CRUCE DE CALZADAS.

1- En zonas donde existan pasos para peatones a distinto nivel, los que se dispongan a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por los mismos, y cuando los pasos para peatones sean a nivel, se observará además las reglas siguientes:

a)- Si el paso dispone de semáforos para peatones, obedecerán sus indicaciones.

b)- Si no existiera semáforo para peatones pero la circulación de vehículos estuviera regulada por agente de control del tránsito o semáforo vehicular,

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

no penetrarán en la calzada mientras la señal del Agente o del semáforo permita la circulación de vehículos por ella.

* Cuando el semáforo tenga luz verde, habilita el cruce de la intersección tanto a los vehículos como a los peatones que circulan en igual dirección. Por esta razón los conductores que giren con sus vehículos deben tener en cuenta que el semáforo que regula la dirección que quieren tomar está en rojo; y, por lo tanto, no tienen prioridad frente a los peatones.

* En los restantes pasos para peatones señalizados mediante la correspondiente senda peatonal y en las esquinas aunque no exista senda peatonal, la prioridad de cruce es del peatón. En estos casos el peatón debe tener en cuenta la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen para que el cruce pueda hacerlo con seguridad. A tal fin valen las siguientes consideraciones:

Aunque la velocidad máxima permitida en vías urbanas es de 60 km/h, los conductores deben reducirla a 30 km/h en los cruces no regulados por semáforos o agentes, ya sean de bocacalles o de sendas peatonales.

* Para contar con un margen de seguridad, si adoptamos 40 km/h como velocidad de aproximación de los vehículos, la distancia de detención es de 20 metros con calzada seca y de 30 con calzada húmeda. Son pues estas distancias las que el peatón debe tener en cuenta para efectuar el cruce con seguridad. Los conductores deberán detener su marcha ante el menor indicio de intención de cruzar la calzada por parte de un peatón.

Es recomendable que los niños y escolares indiquen su intención de cruzar extendiendo su brazo con la palma de la mano en dirección al flujo vehicular.

2- Para atravesar la calzada en vías rurales, donde no existan sendas peatonales, deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni provocar entorpecimiento alguno al tránsito vehicular. En este caso el peatón no tiene prioridad en el cruce.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

3- En todos los casos la calzada debe atravesarse en forma perpendicular al eje de ésta, no demorarse ni detenerse en ella sin necesidad, y no entorpecer el paso a los demás.

2. PARA CONDUCTORES

A) REQUISITOS PARA CIRCULAR.

Para poder circular con automotor es indispensable:

a)Que su conductor esté habilitado para conducir este tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente.

El conductor principiante , durante los primeros SEIS (6) meses de estar en posesión de una licencia de conducir, debe portar en el vehículo conducido, una placa con la letra **"P"** en blanco sobre fondo azul, indicativa de su condición.

b)Que porte la cédula o documento de identificación del mismo;

c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia;

d) Que el vehículo incluyendo acoplados y semirremolque tengan colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación, las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos;

e) Que tratándose de un vehículo del servicio de transporte o maquinaria especial, cumpla las condiciones requeridas para cada tipo de vehículo y su conductor porte la documentación especial prevista sólo en la presente Ley;

f) Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor, los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero;

g) Que el vehículo y lo que transporta tenga las dimensiones peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino;

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

h) Que posea los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento;
i) Que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puesto cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos;
j) Que sus ocupantes usen los correajes de seguridad, en los vehículos que por reglamentación deben poseerlos.

B) NORMAS GENERALES PARA CONDUCTORES: Los conductores deben estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deben adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, no videntes u otras personas manifiestamente impedidas.
El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión, y la atención permanente a la conducción; que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo, y la de los demás usuarios de la vía.
* Está prohibido conducir fumando, utilizando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, como así también el uso de teléfonos.
* Está prohibido circular con menores de diez años situados en los asientos delanteros del vehículo, salvo que **utilicen dispositivos especiales homologados al efecto.**

C) CONDICIONES FÍSICAS Y PSÍQUICAS PARA CONDUCIR. El acto de conducir es una actividad humana que requiere:
* Aptitudes o condiciones físicas: ojos, oídos, brazos y piernas que ejecuten las órdenes dadas por el cerebro.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

* Aptitudes psicológicas: correcto funcionamiento del cerebro con unas capacidades perceptivas, de atención e intelectuales que le permitan tomar decisiones adecuadas.
Conocimientos teóricos y prácticos: de destreza y habilidad que le permitan ejercer el control sobre el vehículo.

ALGUNOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA CONDUCCIÓN:

A) EL TIEMPO DE REACCIÓN.

El tiempo que transcurre desde la percepción de una señal o de un obstáculo imprevisto hasta el momento de poner el pie en el freno, se llama "tiempo de reacción". El tiempo de reacción, se calcula en un segundo aproximadamente, o entre ¾ y 1 segundo. Esta duración varía en función de la atención, de la edad, de los reflejos, del estado físico, de la fatiga y sobre todo de las bebidas alcohólicas ingeridas o de ciertos medicamentos, bajo cuyo efecto se tarda más tiempo en reaccionar.

B) SENSIBILIDAD AL ENCANDILAMIENTO.

Se llama encandilamiento a la perturbación y malestar provocados en los órganos visuales por una fuente lumínica demasiado intensa. Esta perturbación y malestar, que sufrimos al recibir el impacto de la luz alta de otro vehículo, puede llegar incluso a ocasionar una ceguera temporal.
Los remedios que suelen darse para el encandilamiento son:
* No mirar de frente las luces del otro vehículo, sino dirigir, más bien, la mirada hacia el lado derecho de la calzada, reducir la velocidad lo necesario y si el encandilamiento llega a privarnos de la visión, debemos parar momentáneamente, hasta que nos hayamos recuperado.
* Si el encandilamiento es durante el día y debido al sol, colocar adecuadamente los parasoles.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

C) BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES.

La ruta metabólica que sigue el alcohol en el cuerpo humano, sus etapas, y sus consecuencias en la conducción, es lo que combate a diario Policía Caminera, con un plan de acción ALCOHOL EN SANGRE

El etanol es un depresor del Sistema Nervioso Central.

La ruta metabólica que sigue el alcohol cuando se consume no tiene nada que ver con el proceso digestivo normal; en unos pocos minutos llega al cerebro, donde actúa y donde se aprecian los mayores efectos.

El etanol es un tóxico que, circulando por la sangre, alcanza todos los órganos y sistemas del organismo, produciendo importantes y múltiples problemas relacionados con su consumo: afecta a la respiración intracelular, la producción de neurotransmisores y el metabolismo.

La ingesta de alcohol con el estómago vacío, genera concentración rápida en la sangre, alcanzando su pico máximo aproximadamente a la hora, dependiendo de la cantidad bebida; esta concentración va disminuyendo paulatinamente, de una forma lineal, en las siguientes 4 horas. El tiempo que tarde el alcohol en desaparecer del organismo será variable según la cantidad ingerida, y la rapidez metabólica de cada individuo. Más de 90% del alcohol ingerido es eliminado a través del hígado, mientras que tan sólo entre un 2% y un 5% es excretado como alcohol por la orina, el sudor y la respiración.

La concentración de alcohol en la sangre varía de acuerdo con el sexo, el tamaño y la estructura del cuerpo, la fase del ciclo menstrual (es más elevada en la fase premenstrual y durante la ovulación), la previa exposición al alcohol, el tipo de bebida alcohólica.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

PORCENTAJE

En la Provincia de Córdoba se implementó la ley "Alcohol Cero", que rige para todos los conductores de cualquier tipo de rodados, a raíz de la tasa de siniestralidad vial asociada a la ingesta de bebidas alcohólicas.

En provincias donde la tasa permitida puede llegar hasta 0,5 g/m3, resulta muy difícil determinar individualmente si para llegar a ese porcentaje se debe beber determinada cantidad, o cuánto tardará el cuerpo en eliminar las toxinas, quedando a criterio de quien consuma alcohol, más allá de la incompatibilidad legal existente entre éste y la conducción.

A partir de las estadísticas, y ante la imprudencia de algunos conductores en insistir que un poco de alcohol no puede tener incidencia, la legislatura de la provincia de Córdoba diseña un plan de acción certero en protección de los usuarios de la vía, pero también del conductor bajo los efectos del alcohol, sancionando la Ley 10181, **Programa ALCOHOLEMIA CERO**, y según nos indica en su Art. 1: **"Impleméntese en todo el territorio de la provincia de Córdoba el "PROGRAMA ALCOHOLEMIA CERO", que tiene como objetivo disminuir la cantidad de siniestros viales relacionados al consumo de alcohol en consecuencias fatales para sus protagonistas."**

RETENCIÓN PREVENTIVA.

Esta Ley (Programa Alcoholemia Cero), puesta en vigencia a través del Decreto Reglamentario 200/14, actualmente en vigencia en toda la Provincia de Córdoba. Tiene su origen en la Ley Nacional 24788, de lucha contra el alcoholismo, y su fundamentación en la incidencia del alcohol en la siniestralidad vial, disparando las estadísticas hacia arriba, convirtiéndose en una de las principales causas (en el mundo) de muertes en rutas, no siendo ajena nuestra Provincia a tal flagelo.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Esta Ley modifica los Arts. 41 y 121 de la Ley 8560 T.O. 2004, referido el primero a las formas del control, y el segundo a las graduaciones y sus sanciones.
Las sanciones que se prevén son elevadas justamente por su gravedad, expresándose, como en el resto de las sanciones, en unidades de falta, siendo cada unidad de falta un litro de nafta súper al momento del control, tomando como referencia el ACA de la localidad de Córdoba.

PÉRDIDA DE PUNTOS:

La legislación gradúa las sanciones según la cantidad de alcohol en sangre que arroja como resultado el alcoholímetro, ya que no pueden determinarse ciertos factores como la cantidad ingerida ni el lapso de tiempo que transcurrió desde que cesó dicha ingesta. En consecuencia, en el labrado del documento público se detallará la graduación encontrada, correspondiendo mayor sanción a la graduación más alta. La quita de puntos del registro de conducir es total, siendo pasible una inhabilitación por el tiempo que determine el Juez.

RECUPERACION DE PUNTOS

Se pueden recuperar 4 puntos (y no más de los perdidos) mediante un curso de educación vial. Se puede hacer un curso cada dos años (anualmente para los conductores profesionales). Al pasar 2 años sin cometer infracciones se vuelven a recuperar los 20 puntos iníciales.
En todos los casos de constatación de alcoholemia, o de psicofármacos o estupefacientes, corresponde la retención de la licencia de conducir de quien se encuentra al volante, como medida preventiva, para evitar que al salir de la zona del control policial solicite nuevamente el mando su propio vehículo, desplazando del volante al conductor designado. La INHABILITACIÓN es dictada por el Juez que va a entender la causa, quedando sujeta a la graduación constatada, y por la reincidencia del

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

infractor.
Esta inhabilitación no es inmediata, por lo que el conductor sigue estando habilitado para conducir cuando recupere su registro habilitante, que va a ser cuando su organismo ya no esté bajo los efectos del alcohol, hasta que el Juez dicte la sentencia, y el infractor sea notificado. A partir de firmar esa notificación recién comenzará a regir la inhabilitación por el tiempo que se determine.
La notificación de la inhabilitación llegará al domicilio del infractor que se plasmó en el Acta de Constatación. Si esta persona no fuese ubicada por algún motivo, se notificará de la sanción cuando renueve su Licencia de Conducir.

OTRAS SUSTANCIAS QUE AFECTAN LA CONDUCCIÓN.

Las Drogas: Las drogas son sustancias que modifican el comportamiento. Tanto si se toman de modo ocasional como si se consumen habitualmente, ya que constituyen un grave peligro para la conducción. Está prohibido circular por las vías, al conductor de vehículos que haya ingerido estupefacientes, psicotrópicos, estimulante u otras sustancias análogas.

PRIORIDAD DE PASO

Es el derecho legal que le asiste a un usuario sobre otro en las intersecciones, carriles, pasos peatonales y demás partes de la vía.

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD.

Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta, y sólo se pierde ante:
a) La señalización específica en contrario.
b) Los vehículos ferroviarios.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

c) Los vehículos del servicio público de urgencia, en cumplimiento de su misión.
d) Los vehículos que circulan por una semiautopista. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha.
e) Los peatones que cruzan lícitamente la calzada por la senda peatonal o en zona peligrosa señalizada como tal: debiendo el conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón.
f) En las rotondas, los que se hallen dentro de la vía circular tienen preferencia de paso sobre los que pretenden acceder a aquéllas y los que salen de la misma sobre los que siguen dentro de ella.
g) Cualquier circunstancia cuando:
1 - Se desemboque desde una vía de tierra a una pavimentada.
2 - Se circule al costado de vías férreas, respecto del que sale del paso a nivel.
3 - Se haya detenido la marcha o se vaya a girar para ingresar a otra vía.
4 - Se conduzcan animales o vehículos de tracción a sangre.
Si se dan juntas varias excepciones, la prioridad es según el orden de este artículo. Para cualquier otra maniobra, goza de prioridad quien conserva su derecha. En las cuestas estrechas debe retroceder el que desciende, salvo que éste lleve acoplado y el que asciende no.

LA PRIORIDAD PUEDE ESTABLECERSE MEDIANTE:

- Semáforos.
- Señal fija (PARE o CEDA EL PASO).
- Prioridad de la derecha.

VIOLACIÓN DE LA PRIORIDAD:

La prioridad se viola cuando quien debe ceder el paso (por no poseer prioridad) no lo hace, o provoca que el conductor que detenta la prioridad deba variar la velocidad y/o la trayectoria de su vehículo.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Quien cede la prioridad sin motivo de evitar un riesgo, comete infracción ya que no puede ceder la prioridad salvo en caso de riesgo inminente. De acuerdo a la presunción de responsabilidad establecida en la ley, el que viola la prioridad es responsable del accidente.

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES.

* El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso (por carecer de prioridad) a otro no debe iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderla, hasta haberse asegurado que ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad, a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo; y debe exhibir con suficiente antelación, su actitud de que efectivamente va a cederlo, manifestada por su modo de circular y especialmente con la reducción paulatina de su velocidad.

*Aún cuando goce de prioridad de paso, ningún conductor debe penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

* Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación, deberá salir de aquélla sin esperar a que el semáforo permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

QUIEN NO POSEE PRIORIDAD EN UNA INTERSECCIÓN. ¿Cuándo debe ceder el paso?

Al aproximarse a una intersección el conductor debe prestar atención a la prioridad establecida en la intersección, y ceder el paso cuando no posea prioridad.

CR.EDUARDO DANIEL FERREYRA

En el caso de que la intersección esté regulada por semáforo, cuando está en rojo.
Si la intersección está regulada por señal fija (PARE o CEDA EL PASO) o por la prioridad de la derecha, se debe ceder el paso, cuando se llegue a la intersección en forma simultánea o un instante antes que aquel que posee la PRIORIDAD.

DONDE Y CUANDO SE DEBE CEDER EL PASO.

El paso se debe ceder en todo lugar donde se carezca de prioridad; y, sólo se puede ceder el paso cuando, se llega un instante antes de quien tiene la prioridad; ya que, si se llega después, no se tendría a quien ceder el paso. Es por esta razón que en una colisión, la presunción de culpabilidad recae sobre quien violó la prioridad de paso, independientemente de quien embistió.

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE.

* En los tramos de la vía en los que por su estrechez sea imposible o muy difícil el paso coincidente de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde haya señalización tiene prioridad de paso quien lo posea según la señalización específica y si no hay señalización expresa al efecto, tiene derecho de preferencia de paso el vehículo con mayores dificultades de maniobra.
* En los tramos de gran pendiente, con condiciones de estrechez y señalizada tiene prioridad de paso según lo que indique dicha señalización y en las pendientes que no posean señalización tienen prioridad de paso vehículos que ascienden por la misma sobre los que descienden, salvo si el tramo estuviese provisto de apartaderos, en cuyo caso, el vehículo que no posee apartadero tiene prioridad de paso sobre los vehículos que descienden y los que tienen a su costado derecho el apartadero.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

CONDUCTORES, PEATONES Y ANIMALES.

Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

* En los pasos para peatones debidamente señalizados, donde deben cederles el paso en todo momento, siempre que no exista autoridad de control de tránsito o semáforo que regule el cruce. Se entiende que no se le cede el paso al peatón cuando se le corta su trayectoria.
* Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
* Cuando el vehículo cruce una banquina por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.
* En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

También deberán ceder el paso:

* A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de personas, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.
* A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

VEHÍCULOS EN SERVICIOS DE URGENCIA.

Son vehículos en servicios de urgencias los policiales, los de bomberos y las ambulancias. Éstos, ya sean públicos o privados, tendrán prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía, cuando se hallen en servicio de tal carácter.

Podrán circular por encima de los límites de velocidad establecidos y estarán exentos de cumplir otras normas o señales. Sin embargo, la conducción de estos vehículos no debe poner en riesgo a terceros ni ocasionar un mal mayor que aquel que intenten resolver.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Para que sean considerados en servicio deberán tener sus dispositivos luminosos y acústicos encendidos. También se considera que viaja en servicio cuando utiliza solo la señal luminosa encendida cuando la omisión de las señales acústicas no entrañe peligro alguno para los demás usuarios de la vía.

Está prohibido a estos vehículos circular con los dispositivos de emergencia accionados, cuando no estén en servicio de tal carácter.

Los demás usuarios de la vía tienen la obligación de tomar todas las medidas a su alcance para facilitar el avance de los vehículos en emergencia y estos deberán esperar que le cedan el paso. Los demás vehículos tienen prohibido seguir a los vehículos en servicio de urgencia.

CONGESTIONAMIENTO.

* En las intersecciones, carriles de incorporación, accesos desde otras vías, estrechamientos de calzadas, disminución de carriles, y toda otra situación similar donde se produzca congestionamiento, con marcha lenta y/o discontinua de los vehículos, **no rige la prioridad de paso** establecida en la presente reglamentación, **sino que el paso o acceso corresponde a un vehículo por vez** proveniente de los carriles en conflicto.

* El conductor inmerso en esta situación debe ceder el paso a un vehículo e inmediatamente encolumnarse detrás del mismo o cruzar la intersección, según el caso.

* Cuando el congestionamiento se da en un cruce de calzadas, donde ambas posean doble sentido de circulación, los vehículos cruzarán uno por vez siguiendo la secuencia antihorario para todos los sentidos.

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN.

Como norma general, y muy especialmente en curvas horizontales y verticales (subidas) de reducida visibilidad, los vehículos deben circular en todas las vías por la derecha, y lo más cerca posible del borde de la

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

calzada; manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con total seguridad, con los vehículos que circulen en sentido contrario.
Se prohíbe circular en sentido contrario al establecido, sobre los separadores de tránsito y líneas longitudinales o fuera de la calzada, salvo en los casos contemplados en la presente reglamentación.

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES.

El conductor de un automotor o de un vehículo especial con el peso máximo autorizado, debe circular por la calzada y no por la banquina, salvo por razones de emergencia; y debe, además, atenerse a las reglas siguientes:
* En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, circulará por el de su derecha.
* En las calzadas con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas longitudinales discontinuas, circulará también por el de su derecha, pudiendo utilizar el central para adelantar; retornando de inmediato el anterior, y en ningún caso por el carril situado a la izquierda del central.
* Fuera de zona urbanizada, en las calzadas de dos carriles reservado para el mismo sentido de marcha, debe circular normalmente por el situado más a su derecha, pudiendo utilizar el izquierdo cuando las circunstancias del tránsito o de la vía lo aconsejen, a condición de que no entorpezca la marcha de otro vehículo que le siga. Ningún conductor debe estorbar la fluidez del tránsito circulando a menor velocidad que la de operación de su carril.
* Cuando una de dichas calzadas tenga tres o más carriles en el sentido de su marcha, los conductores de camiones, vehículos especiales, y conjuntos de vehículos deben circular normalmente por el carril situado más a su derecha, pudiendo utilizar el carril inmediato a la izquierda del indicado, en las mismas circunstancias y con igual condición a las citadas en el párrafo anterior.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

* Se puede circular por carriles intermedios cuando no haya a la derecha otro igualmente disponible.
* Se debe circular permanentemente en un mismo carril y por el centro de éste, advirtiendo anticipadamente con la luz de giro, la intención de cambiar de carril.
* Está prohibido pisar y atravesar líneas longitudinales continuas.
* Está prohibido circular pisando o montado sobre líneas longitudinales discontinuas, sólo pueden atravesarse para cambiar de carril.
* Cuando se circule por calzadas de zonas urbanas con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, podrá utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no deberá abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

Para el cómputo de carriles, a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, no se tendrá en cuenta los destinados al tránsito lento ni los reservados a determinados vehículos.

UTILIZACIÓN DE LA BANQUINA.

El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, ciclo, ciclomotor o vehículo especial con peso máximo autorizado, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que le esté especialmente destinada, circulará por la banquina de su derecha o, por la parte imprescindible de la calzada. Los conductores de motocicletas, automóviles y camiones, que por razones de emergencia transiten a velocidad anormalmente reducida perturbando con ello gravemente la circulación, deberán también circular de igual modo.

Los vehículos podrán detenerse en la banquina de una autopista cuando se trate de una inmovilización por causa de avería, malestar físico u otras emergencias.

Los camiones y vehículos especiales facilitarán el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina periódicamente.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Se prohíbe que los vehículos enumerados en los puntos anteriores circulen en posición paralela entre sí.

CIRCULACIÓN EN AUTOPISTAS.

Está prohibido circular por las autopistas con vehículos de tracción animal, ciclos, ciclomotores, y vehículos especiales. Se pueden establecer otras limitaciones de circulación temporales o permanentes, como las reglamentadas en el punto.

El carril extremo izquierdo debe utilizarse para el desplazamiento a la máxima velocidad admitida por la vía y para maniobras de adelantamiento.

No se permite estacionar ni detenerse para ascenso y descenso de pasajeros, ni efectuar carga y descarga de mercaderías, salvo en las dársenas construidas al efecto.

Los vehículos remolcados por causa de accidente, desperfecto mecánico, etc., deben abandonar la vía en la primera salida de igual modo los vehículos que circulen a velocidad anormalmente reducida deberán circular por la banquina hasta la primera salida.

INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN.

El conductor de un vehículo parado o detenido en un borde de la carretera, procedente de una vía de acceso a la misma, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante, que pretenda incorporarse a la circulación, debe cerciorarse previamente incluso siguiendo las indicaciones de otra persona en caso necesario, de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios. Debe además, ceder el paso a otros vehículos y tener en cuenta la posición, trayectoria y velocidad de éstos; y advertirá su intención con la luz indicadora de dirección. Por ejemplo: si está estacionado a la derecha de la calzada deberá advertir la intención de incorporarse encendiendo la luz indicadora de dirección de la izquierda.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Cuando, por condiciones de circulación, el tránsito se encuentre detenido o en movimiento discontinuo, ningún conductor deberá obstruir con su vehículo la maniobra del que pretende incorporarse a la circulación, para ello deberá dejar libre el espacio necesario para que pueda efectuarse dicha incorporación.

En los casos en que la incorporación a la circulación de una vía se dé desde otra y, para ello deban usarse carriles de deceleración y aceleración, el conductor deberá comportarse según la siguiente norma:

a) El carril de deceleración será ocupado lo más próximo posible al comienzo del mismo, en forma completa, a la velocidad de operación y habiendo efectuado la advertencia correspondiente con las luces direccionales. Una vez en él, recién se ejecutará la reducción de velocidad. Queda prohibido incorporarse a un carril de deceleración por delante de un vehículo que ya se encuentre circulando por el mismo.

b) El carril de aceleración será abandonado lo más próximo posible a su finalización, advirtiendo la maniobra con las luces direccionales. Dentro de éste carril se adaptará la velocidad a la del flujo de tránsito de la vía principal, a la cual se pretende acceder, sin provocar alteraciones de velocidad o trayectoria en los vehículos que por ella circulan. De no asegurarse estas condiciones, el conductor del vehículo que circula por el carril de aceleración deberá abstenerse de efectuar la maniobra de incorporación a la vía principal; llegando, inclusive, a la detención absoluta hasta que las condiciones de circulación le permitan acceder a la misma por carecer de prioridad. Se prohíbe abandonar un carril de aceleración antes de que lo efectúe el vehículo precedente.

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

1. El conductor de un vehículo que pretenda girar a la derecha o a la izquierda para utilizar una vía distinta de aquella por la que circula, tomar otra calzada de la misma vía, o para salir de la misma, debe advertirlo con

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

las luces direccionales y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo, y debe cerciorarse de que la velocidad y la distancia de los vehículos que se acerquen en sentido contrario le permiten efectuar la maniobra sin peligro, absteniéndose de realizarla de no darse estas circunstancias. También debe abstenerse de realizar la maniobra cuando se trate de un cambio de dirección a la izquierda y no exista visibilidad suficiente.

En una dársena de giro a la izquierda o a la derecha, los vehículos están obligados a detenerse completamente dentro del carril de giro y no podrán ocuparlo parcialmente para tener un mejor radio de giro al momento de doblar.

2.Toda maniobra de desplazamiento lateral que implique cambio de carril debe llevarse a efecto respetando la prioridad del que circule por el carril que se pretende ocupar, se debe advertir previamente con las luces direccionales y con suficiente antelación, procediendo a realizar la maniobra después de cerciorarse que la velocidad y la distancia de los vehículos que circulen ocupando ese carril le permiten efectuar la maniobra sin peligro, absteniéndose de realizarla de no darse estas circunstancias.

CAMBIOS DE SENTIDO. El conductor de un vehículo que pretenda invertir el sentido de su marcha debe elegir un lugar adecuado para efectuar la maniobra, de forma que se intercepte la vía el menor tiempo posible, advertir su propósito con las luces direccionales con la antelación suficiente y cerciorarse de que no va a poner en peligro u obstaculizar a otros usuarios de la misma. En caso contrario debe abstenerse de realizar dicha maniobra y esperar el momento oportuno para realizarla. Cuando su permanencia en la calzada, mientras espera para efectuar la maniobra de cambio de sentido, impida continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, debe salir de la misma por su lado derecho, si fuera posible, hasta que las condiciones de la circulación le permitan efectuarlo.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO. Se prohíbe efectuar el cambio de sentido en toda situación que impida comprobar las circunstancias o que no se den las condiciones a que alude el artículo anterior, en los pasos a nivel y en los tramos de vía afectados por la señal "túnel", así como en las autopistas y autovías, salvo en los lugares habilitados al efecto y, en general, en todos los tramos de la vía en que esté prohibido el adelantamiento, salvo que el cambio de Sentido esté expresamente autorizado.

MARCHA HACIA ATRÁS O RETROCESO. Se prohíbe circular hacia atrás, salvo en los casos en que no sea posible marchar hacia adelante, ni cambiar de dirección o sentido de marcha, y en las maniobras complementarias de otra que las exija, y siempre con el recorrido mínimo indispensable para efectuarla.

2- La maniobra de retroceso debe efectuarse lentamente, después de haberla advertido con las señales preceptivas y de haberse asegurado, incluso apeándose o siguiendo las indicaciones de otra persona si fuera necesario, de que, por las circunstancias de visibilidad, espacio y tiempo necesarios para efectuarla, no constituye peligro para los demás usuarios de la vía.

3- Se prohíbe la maniobra de marcha atrás en autovías y autopistas.

ADELANTAMIENTO

SENTIDO DE ADELANTAMIENTO. En todas las vías, como norma general, el adelantamiento debe efectuarse por la izquierda del vehículo que se pretenda adelantar. Excepcionalmente se puede adelantar por la derecha cuando:

1- El anterior ha indicado su intención de girar o detenerse a su izquierda.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

2- En un embotellamiento la fila de la izquierda no avanza o es más lenta.

NORMAS GENERALES Antes de iniciar un adelantamiento que requiera desplazamiento lateral, el conductor que se proponga adelantar debe advertirlo con suficiente antelación con las luces direccionales y comprobar que en el carril que pretende utilizar para el adelantamiento, existe espacio libre suficiente para que la maniobra no ponga en peligro ni entorpezca a quienes circulen en sentido contrario, teniendo en cuenta la velocidad propia y la de los demás usuarios afectados.

En caso contrario debe abstenerse de efectuarla. Ningún conductor debe adelantar a varios vehículos, si no tiene la total seguridad de que, al presentarse otro en sentido contrario, puede desviarse hacia el lado derecho sin producir perjuicios o poner en situación de peligro a alguno de los vehículos adelantados.

También debe cerciorarse de que el conductor del vehículo que le antecede en el mismo carril no ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado, en cuyo caso debe respetar la preferencia que le asiste al vehículo que le precede. No obstante, si después de un tiempo prudencial, el conductor del citado vehículo no ejerciera su derecho prioritario, se puede iniciar la maniobra de adelantamiento del mismo, advirtiéndoselo previamente con señal acústica u óptica.

Se prohíbe, en todo caso, adelantar a los vehículos que ya estén adelantando a otro, si para efectuar dicha maniobra, ha de invadir la parte de la calzada reservada a la circulación de sentido contrario.

Asimismo, debe asegurarse de que no se ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo por parte de ningún conductor que le siga por el mismo carril y de que dispone de espacio suficiente para reintegrarse a su mano cuando termine el adelantamiento.

En una calzada bidireccional se puede adelantar sólo por la derecha si el vehículo precedente está por girar a la derecha.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO. Antes de ejecutar un adelantamiento, el conductor debe observar por el retrovisor si viene algún vehículo, realizar la señal indicadora y efectuar la maniobra, llevando su vehículo a una velocidad notoriamente superior a la del que pretende adelantar y dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.

Si después de iniciar la maniobra de adelantamiento, advirtiera que se producen circunstancias que puedan hacer difícil la finalización del mismo sin provocar riesgos, debe reducir rápidamente su marcha y regresar de nuevo a su mano, advirtiéndolo a los que le siguen con las luces direccionales.

El conductor del vehículo que ha efectuado el adelantamiento debe reintegrarse a su carril tan pronto como le sea posible y de modo gradual, sin obligar a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad y advirtiéndolo a través de las luces direccionales. El vehículo que esta siendo adelantado debe facilitar el adelantamiento y esta obligado a disminuir la velocidad si fuera necesario.

Si se comete una infracción al realizar una maniobra de adelantamiento, el conductor del vehículo está obligado a someterse a la comprobación del grado de alcoholemia si es requerido por los policías.

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO. Está prohibido adelantar:

* En donde exista señal vertical, marca vial, semáforos cuadrados de carril, conos u otros dispositivos que expresamente lo prohíban.

* En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en carriles de deceleración y, en general, en todo lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no sea suficiente para poder efectuar la maniobra o desistir de ella una vez iniciada, a no ser que los dos sentidos de circulación

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

estén claramente delimitados y la maniobra pueda efectuarse sin invadir la zona reservada al sentido contrario.
* En los pasos para peatones señalizados como tales, y en los pasos a nivel y en sus proximidades.
*** En las intersecciones y en sus proximidades, salvo cuando:**
a) Se trate de una rotonda de circulación giratoria.
b) El adelantamiento deba efectuarse por la derecha, según lo previsto en el presente capítulo.
c) La calzada en que se realice goce de prioridad en la intersección y haya señal expresa que lo indique.
d) El adelantamiento se realice a vehículos de dos ruedas.

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO. * No se considera adelantamiento:
a) Cuando en calzadas con varios carriles, los vehículos de un carril avanzan más rápidamente que los del otro, en el momento que la densidad de la circulación es tal, que los vehículos ocupan todo el ancho de la calzada, y sólo pueden circular a una velocidad que depende de la del que le precede en su fila. En esta situación ningún conductor debe cambiar de fila para adelantar ni para efectuar cualquier otra maniobra que no sea prepararse para girar a la derecha o a la izquierda, salir de la calzada, o tomar determinada dirección.
b) En todo tramo de carretera que existan carriles de aceleración, deceleración, y carriles o partes de la vía destinadas exclusivamente al tránsito de determinados vehículos, tampoco se considerará adelantamiento el hecho de que se avance más rápidamente por aquellos que por los normales de circulación, o viceversa.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

ADVERTENCIA DE LOS CONDUCTORES. Los conductores están obligados a advertir al resto de los usuarios de la vía acerca de las maniobras que vayan a efectuar con sus vehículos.

- Como norma general, dichas advertencias se harán utilizando la luz indicadora de dirección del vehículo, o en su defecto, con el brazo.
- Excepcionalmente, y con el objeto de prevenir un accidente, pueden emplearse señales acústicas, quedando prohibido su uso inmotivado o exagerado.
- Los vehículos de servicios de urgencia públicos o privados y otros vehículos especiales pueden utilizar otras señales ópticas y acústicas en los casos y en las condiciones prescriptas en la Reglamentación de la Ley de Tránsito.
- Para indicar a los vehículos posteriores la inconveniencia de adelantar, se debe accionar la luz indicadora de dirección izquierda, ante la cual los mismos se abstendrán del sobrepaso.

El conductor de un vehículo cuyas dimensiones impidan la visibilidad de sobrepaso al conductor del vehículo que circula detrás de él, debe indicarle la posibilidad de adelantarlo mediante la luz indicadora de dirección de la derecha.

PARADAS Y ESTACIONAMIENTO.

NORMAS GENERALES

- La parada o el estacionamiento de un vehículo en vías interurbanas debe efectuarse siempre fuera de la calzada, en el lado derecho de la misma y dejando libre la parte transitable de la banquina.
- Cuando en vías urbanas tenga que realizarse en la calzada o en la banquina, se debe colocar el vehículo lo más cerca posible de su borde

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

derecho, salvo en las vías de único sentido, en las que se puede situar también en el lado izquierdo.

- La parada y el estacionamiento deben efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente el emplazamiento del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.
- El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas responde a los siguientes preceptos:

a) Prohibido el estacionamiento frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, salvo a los vehículos relacionados con la función del establecimiento.

b) Prohibido el estacionamiento en las puertas de garajes en uso y de accesos a zonas de estacionamientos.

c) El máximo de días que un vehículo puede permanecer estacionado, es de siete días, pasado el cual se considerará que el mismo está abandonado.

d) Permitido, sólo en forma expresa, mediante señalización, el estacionamiento en la parte externa de la acera cuando su ancho lo permita.

- En calles urbanas, la maniobra para estacionar debe señalizarse mediante la luz indicadora de dirección correspondiente al lado en que vaya a efectuarse aquella. El conductor del vehículo posterior debe detener su marcha y permitir que se efectúe el estacionamiento y recién después de ello reiniciar la circulación.

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

* Está prohibido parar y estacionar:

a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.

b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

c) En carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
d) En las intersecciones y en sus proximidades.
e) Sobre los rieles de tranvías o tan cerca de ellos que entorpezca su circulación.
f) En los lugares donde se impide la visibilidad de las señales a los usuarios, a quienes estas afecten u obliguen a hacer maniobras.
g) En autovías o autopistas, salvo en las zonas habilitadas al efecto.
h) Está prohibido estacionar en doble fila.

LA VELOCIDAD

LÍMITES DE VELOCIDAD.

* Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características del estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurran en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.
* La velocidad máxima y mínima autorizadas para la circulación de vehículos a motor se fijan reglamentariamente, con carácter general, para los conductores, los vehículos y las vías objeto de la Ley de Tránsito su Reglamentación, de acuerdo con sus propias características.
* Las velocidades máximas fijadas para las vías rápidas y rutas convencionales que no discurran por suelo urbano sólo pueden ser rebasadas en 20 Km./h, por automóviles y motocicletas, cuando adelanten a otros vehículos que circulen a velocidad inferior a aquéllas.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

* Se puede circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes especiales o cuando las circunstancias del tránsito impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación.
* Está prohibido disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas.

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLE.

*Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro debe dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad, las condiciones climáticas y de adherencia.
*La separación que debe guardar todo conductor de vehículo que circule detrás de otro sin advertir su propósito de adelantamiento, debe ser tal, que permita al que a su vez le sigue, adelantarlo con seguridad. Los camiones con o sin acoplados, los ómnibus, los vehículos especiales y los trenes o conjuntos de vehículos, deben guardar a estos efectos, una separación mínima de 50 metros.
* Lo dispuesto en el apartado anterior no es de aplicación:

a) En zona urbana.
b) Donde estuviere prohibido el adelantamiento.
c) Donde hubiere más de un carril destinado a la circulación en su mismo sentido.
d) Cuando la circulación estuviere tan saturada que no permita el adelantamiento.

* Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por el titular de la vía.

VELOCIDAD MÁXIMA.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Los límites máximos de velocidad, al no existir señalización en contrario son:

1- En zona urbana:

a) En calles: 40 Km./h;

b) En avenidas: 60 Km./h;

c) En vías con semaforización coordinada y sólo para motocicletas y automóviles: la velocidad de coordinación de los semáforos.

2- En zona rural (rutas convencionales):

a) Para motocicletas, automóviles y camionetas: 110 Km./h.

b) Para ómnibus y casas rodantes motorizadas: 90 Km./h;

c) Para camiones y automotores con casa rodante acoplada: 80 Km./h;

d) Para transporte de sustancias peligrosas: 80 Km / h.

3- En autopistas y autovías los mismos del apartado 2 salvo para motocicletas y automóviles que puede llegar hasta 130 Km./h. Y los del punto b) que tienen el máximo de 100 Km./h.

LÍMITES MÁXIMOS ESPECIALES:

a) En las intersecciones urbanas sin semáforos, ni señales de prioridad; la velocidad precautoria, nunca será superior a 30 Km./h;

b) En los pasos a nivel sin barrera ni semáforos; la velocidad precautoria no será superior a 20 Km./h, y el cruce se efectuará después de asegurarse el conductor que no se acerca un tren;

c) En proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas la velocidad precautoria no será mayor a 20 Km./h, durante su funcionamiento;

d) En rutas que atraviesen zonas urbanas (travesías), la velocidad precautoria no será mayor a 60 km/h.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

LÍMITES MÍNIMOS DE VELOCIDAD.

Se deben respetar los siguientes límites mínimos de velocidad:

1- En zonas urbanas, autopistas y autovías: la mitad del máximo de velocidad fijado para cada tipo de vía.

2- En rutas convencionales: 50 Km / h; salvo los vehículos especiales que sólo puedan circular autorizados por el titular de la vía.

UTILIZACIÓN DE LAS LUCES

USO OBLIGATORIO DE LUCES.

1- Todos los vehículos que circulen entre la puesta y la salida del sol, o a cualquier hora del día en los túneles y demás tramos de vía afectados por la señal "túnel", deben llevar encendida y totalmente limpia la luz que corresponda, **de acuerdo con lo que se establece a continuación:**

a) **La Luz baja, las luces de posición, y la luz de chapa de dominio**, son **de uso obligatorio** y deben **permanecer encendidas simultáneamente.**

b) **Luz alta**: Se usa en lugar de la luz baja, cuando sea necesaria por razones de visibilidad, cumpliendo las condiciones de simultaneidad del punto anterior, **estando prohibido** su uso en zonas urbanas y cuando, en zona rural, haya vehículos circulando en sentido contrario, o se transite detrás de otro.

2- También, deberán llevar encendido, durante el resto del día, **las luces bajas**:

a) Las motocicletas y vehículos que circulen por cualquier tipo de vía en zonas interurbanas.

b) Todos los vehículos que circulen por un carril reversible, o en sentido contrario al que normalmente se utiliza en la calzada donde se encuentre situado.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

3- También **es obligatorio** utilizar el alumbrado correspondiente al período nocturno mas **las luces de niebla**, cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, como en caso de niebla, lluvia intensa, nevada, nubes de humo o de polvo o cualquier otra circunstancia análoga.

OTRAS LUCES. Todos los vehículos están obligados a tener en condiciones de correcto funcionamiento, incluyendo su limpieza, las siguientes luces, tanto de día como de noche y según lo reglamentariamente establecido:

* **Luz de frenado:** Se encenderá a sus fines propios.
* **Luz indicadora de dirección** (intermitente): Se encenderá para su fin específico. No otorga ningún derecho al conductor, solo sirve para indicar su intención de cambiarse de carril, de girar o estacionar.
* **Luz de retroceso:** Se encenderá para efectuar la maniobra específica.
* **Luz de niebla** (delantera y trasera): Se encenderá en caso de niebla, lluvia intensa, nieve o nubes de polvo.
* **Luz de emergencia:** Se encenderá para indicar que el vehículo se encuentra detenido en zona peligrosa o cuando deba disminuirse bruscamente la velocidad.

SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS.

FUNCIÓN DE LAS SEÑALES. Las señales en los vehículos están destinadas a dar a conocer a los usuarios de la vía lo siguiente:

1- La identificación de los camiones y ómnibus en horas nocturnas o de escasa visibilidad; y de la maquinaria agrícola en horas diurnas, mediante los dispositivos de identificación y notoriedad.
2- La carga que transporta.
3- El servicio que presta.
4- Las condiciones del conductor.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

5- La identificación de la velocidad máxima permitida del vehículo que la porta.
6- El distintivo de vigencia de la Inspección Técnica Vehicular (I.T.V.) o Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O).
7- El dispositivo de preaviso de vehículo inmovilizado en la vía.
8- La identificación de vehículos largos, con cargas que sobresalen o de circulación lenta.
9- La nacionalidad del vehículo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS SEÑALES.

DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN Y DE NOTORIEDAD. Los dispositivos de identificación y notoriedad tienen por objeto permitir la identificación de los vehículos que las posean, especialmente en horas nocturnas o de escasa visibilidad. Están destinados a los camiones, ómnibus y maquinarias agrícolas, que tienen prohibido circular sin portarlos.
Los dispositivos de identificación y notoriedad están compuestos por luces y láminas retrorreflectivas.

LAS LUCES: tienen por objeto identificar, mediante los colores de las luces, el tipo de vehículo que circula por la vía, según el siguiente detalle:
a) Ómnibus. **Luz de identificación delantera**: se compone de cuatro faros circulares de color azul. **Luz de identificación trasera**: se compone de un faro rectangular de color rojo.
b) Camión. Luz de identificación delantera: se compone de dos faros circulares de color verde. **Luz de identificación trasera**: se compone de dos faros circulares de color rojo.
c) Camión con acoplado o semirremolque. Luz de identificación delantera: se compone de tres faros circulares de color verde. **Luz de identificación trasera:** se compone de tres faros circulares de color rojo.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

d) Maquinaria agrícola. Utiliza luces destellantes, situadas en los extremos laterales de las máquinas agrícolas. Tienen por objeto identificar a una máquina agrícola que circula por la vía y, especialmente, advertir las dimensiones de la misma.
El dispositivo se compone de cuatro emisores de luz destellante, dos visibles desde el frente y dos visibles desde atrás.
e) Maquinaria especial. Llevarán balizas amarillas intermitentes. También lo harán los vehículos que por su finalidad de auxilio, reparación o recolección sobre la vía pública no deban ajustarse a ciertas normas de circulación.

LAS LÁMINAS RETRORREFLECTIVAS: son láminas colocadas en la parte delantera, en la trasera y en los costados de los ómnibus y camiones. Estos vehículos tienen prohibido circular sin portarlos. Tienen por objeto indicar la presencia del vehículo por medio de la retrorreflección de la luz emitida por una fuente extraña al vehículo, observada desde un punto próximo a la fuente. Los colores de las láminas retrorreflectivas son:
a) En la parte delantera: lámina retrorreflectiva de color blanco.
b) En la parte trasera: lámina retrorreflectiva de color rojo con bandas inclinadas blancas.
c) En los costados: lámina retrorreflectiva de color amarillo.

TRANSPORTE DE CARGAS Y PERSONAS

TRANSPORTES DE CARGA. Los propietarios de vehículos de carga dedicados al servicio de transporte, sean particulares o empresas, conductores o no, deben:
a) Estar inscriptos en el Registro de Transporte de Carga correspondiente;
b) Inscribir en sus vehículos la identificación de la empresa y su domicilio, la tara, el peso máximo de arrastre, el número de plazas y el peso máximo por

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

eje. Todos estos datos debe conocerlos el conductor para no actuar en contra de la seguridad vial cargando el vehículo con más peso del que el fabricante ha tenido en cuenta al construirlo.

c) Estar provistos del Certificado técnico de Cargas para tripular cualquiera de sus unidades, en los casos y forma reglamentada;

d) Cuando transporten sustancias peligrosas: estar provistos de los elementos distintivos y de seguridad reglamentarios, ser conducidos y tripulados por personal con capacitación especializada en el tipo de carga que llevan.

TRANSPORTE PÚBLICO URBANO. En el servicio de transporte urbano regirán, las siguientes reglas:

a) El ascenso y descenso de pasajeros se hará en las paradas establecidas;

b) Cuando no haya parada señalada, el ascenso y descenso se efectuará sobre el costado derecho de la calzada, antes de la encrucijada;

c) Entre las 22 y 6 horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera aunque no coincida con parada establecida. De igual beneficio gozarán permanentemente las personas con movilidad reducida (embarazadas, discapacitadas, etc.) que además tengan preferencia para el uso de asiento;

d) En toda circunstancia la detención se hará paralelamente a la acera y junto a ella, de manera tal que permita el adelantamiento de otros vehículos por su izquierda y lo impida por su derecha;

e) Queda prohibido en los vehículos en circulación, fumar, sacar los brazos o partes del cuerpo fuera de los mismos, o llevar sus puertas abiertas.

f) Los transportes públicos interurbanos, no podrán llevar pasajeros de pie.

TRANSPORTE DE ESCOLARES. En el transporte de escolares o menores de catorce años, debe extremarse la prudencia en la circulación y cuando su

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

cantidad lo requiera serán acompañados por una persona mayor para su control. No llevarán más pasajeros que plazas y los mismos serán tomados y dejados en el lugar más cercano posible al de sus domicilios y destinos.
Los vehículos deben estar anclados a una estructura ubicada por debajo del piso, elementos de seguridad, distintivos y una adecuada salubridad e higiene. Tendrán cinturones de seguridad en los asientos de primera fila.

PERSONAS TRANSPORTADAS. Como norma general, en ningún caso debe sobrepasarse, entre viajeros y equipaje, el peso máximo autorizado para cada vehículo. Además:
* El número de personas transportadas no excederá del número de plazas autorizadas que, en vehículos de servicio público y ómnibus, irá indicado por medio de una placa colocada en su interior.
* El número de plazas autorizadas para vehículos de hasta 3.500 Kg viene dado por el número de cinturones de seguridad homologados que posea. En los automóviles se considera también plaza al espacio central del asiento trasero, aún cuando no posea cinturón de seguridad.
A efectos de cómputo del número de personas transportadas se tendrá en cuenta lo siguiente:
a) No se contará cada menor de dos años que vaya al cuidado de un adulto, distinto del conductor, si no ocupa plaza.
b) En los automóviles, cada menor de más de dos años y menos de diez se computará como media plaza, sin que el número máximo de plazas así computado pueda exceder del que corresponda al cincuenta por ciento del total, excluida la del conductor.
En automóviles pequeños se admite: 2 mayores y 3 menores o 3 mayores y 2 menores.
En automóviles medianos o grandes se admite: 2 mayores y 5 menores o 3 mayores y 4 menores.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

En los vehículos con más plazas se calculará en función de la proporción establecida en este punto.

c) En los vehículos autorizados para transporte escolar y de menores se estará a lo establecido en la legislación especifica sobre la materia.

d) Está prohibido transportar personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas en los vehículos.

e) En una camioneta no pueden transportarse personas en la caja.

f) Los vehículos autorizados a transportar simultáneamente personas y carga deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten, de manera que no estorbe a los ocupantes ni pueda dañarlos en caso de ser proyectada.

TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.

A) El conductor deberá efectuar las paradas y arrancadas sin sacudidas ni movimientos bruscos, lo más cerca posible del borde derecho de la calzada y se abstendrá de realizar acto alguno que le pueda distraer durante la marcha; el conductor y, en su caso, el encargado, tanto durante la marcha como en los ascensos y descensos, velarán por la seguridad de los pasajeros y sólo podrán poner en movimiento el vehículo cuando tengan sus puertas totalmente cerradas.

El conductor y, en su caso, el encargado de los vehículos destinados al servicio público de transporte colectivo de personas deben facilitar el ascenso y descenso a los invidentes acompañados de perros especialmente adiestrados como lazarillos, como así también a los minusválidos con sus elementos ortopédicos o sillas de ruedas.

B) En los vehículos destinados al servicio público de transporte colectivo de personas se prohíbe a los pasajeros:

a) Distraer al conductor durante la marcha del vehículo.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

b) Entrar o salir del vehículo por lugares distintos a los destinados, respectivamente, a estos fines.
c) Entrar en el vehículo cuando se haya hecho la advertencia de que está completo.
d) Dificultar innecesariamente el paso en los lugares destinados al tránsito de personas.
e) Llevar materias u objetos peligrosos en condiciones distintas de las establecidas en la normativa especifica sobre la materia.
f) Desatender las instrucciones que, sobre el servicio, den el conductor o el encargado del vehículo.
g)Que cualquier persona no autorizada para ello abra las puertas de estos vehículos o las cierre en las paradas, entorpeciendo el desplazamiento de los pasajeros.

REGLA PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

EXIGENCIAS COMUNES. Los propietarios de vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga deben tener organizado el mismo de modo que:
a) Los vehículos circulen en condiciones adecuadas de seguridad siendo responsables de su cumplimiento, no obstante la obligación que pueda tener el conductor de comunicarles las anomalías que detecte;
b) No deban utilizar unidades con mayor antigüedad que la siguiente, salvo que se ajusten a las limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el reglamento y en la revisión técnica periódica:
1- De diez años para los de sustancias peligrosas y pasajeros;
2- De veinte años para los de carga;
3- El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará por vía reglamentaría la vigencia gradual y escalonada de estas disposiciones. La autoridad competente del transporte puede establecer términos menores en función de la calidad de servicio que requiera;

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

c) Los vehículos y su carga no deben superar las siguientes dimensiones máximas:
1- Ancho: dos metros con sesenta centímetros.
2- Alto: cuatro metros con diez centímetros.
3- Largo:
3.1- Camión simple 13 metros con 20 centímetros.
3.2- Camión con acoplado 20 metros.
3.3- Camión y ómnibus articulado 18 metros.
3.4- Unidad tractora con semirremolque articulado y acoplado 20 metros con 50 centímetros.
3.5- Ómnibus 14 metros, en urbanos el límite puede ser menor en función de la tradición normativa y características de la zona a la que están afectados.
d) Los vehículos y su carga no transmitirán a la calzada un peso mayor al indicado en los siguientes casos:
1- Por eje simple:
1.1- Con ruedas individuales: 6 toneladas;
1.2- Con rodado doble: 10, 5 toneladas;
2- Por conjunto (tandem) doble de ejes:
2.1- Con ruedas individuales: 10 toneladas;
2.2- Ambos con rodado doble: 18 toneladas;
3- Por conjunto tandem triple de ejes con rodado doble: 25,5 toneladas;
4- En total para una formación normal de vehículos: 45 toneladas;
5- Para camión acoplado o acoplado considerado individualmente: 30 toneladas.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

LICENCIA DE CONDUCIR

SIGNIFICADO: La licencia de conducir es una autorización para conducir vehículos a motor, que se expide el estado a las personas que, mediante unas pruebas hayan demostrado reunir determinadas condiciones psicofísicas, conocimientos teóricos y aptitudes de manejo.
Las condiciones se determinan mediante una evaluación psicofísica, los conocimientos mediante un test teórico, y las aptitudes mediante un examen práctico.

TIEMPO DE VALIDEZ. Las licencias podrán otorgarse por una validez de hasta cinco años, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico y, de registrar antecedentes por infracciones, revalidar los exámenes teóricos prácticos. Los conductores que obtengan su licencia por primera vez, deberán conducir durante los primeros seis meses llevando bien visible tanto adelante como detrás del vehículo que conduce, el distintivo que identifique su condición de principiante.
Los menores de edad serán habilitados por un (1) año la primera vez, y por tres (3) las siguientes renovaciones, hasta cumplir los veintiún (21) años de edad.
La vigencia máxima de la habilitación para conductores mayores de cuarenta y seis (46) años, será de cuatro (4) años; para mayores de sesenta (60), de tres (3) años y para los que tengan más de setenta (70) la renovación será anual. Se podrá ser titular de sólo una habilitación por clase. Cuando exista más de una clase de licencias expedidas por diferentes organismos, las mismas podrán estar en distintos documentos.
Si un conductor sufriera alguna minusvalía, debe denunciar este echo ante la autoridad jurisdiccional para ser sometido a nuevos exámenes porque han cambiado sus condiciones psicofísicas.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO: Licencia de conducir, cédula de propiedad del vehículo, oblea y constancia de la I.T.V y comprobante del seguro. Todos los vehículos están obligados a portar el seguro obligatorio, de lo contrario comete una infracción.

CONDUCTOR PROFESIONAL.

* Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D, y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B al menos un año antes.
* Los cursos regulares para conductor profesional autorizados y regulados por la autoridad de aplicación, facultan a quienes lo hayan aprobado a obtener la habilitación correspondiente, desde los 21 años, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente.
* Será requisito para obtener o renovar la habilitación de conductor profesional todas las exigencias establecidas en el Artículo 14 de la Ley de Tránsito y su Reglamentación. La evaluación teórica deberá incluir la temática específica en el curso de formación de conductores profesionales, que tendrá un contenido diferenciado y reforzado hacia la especialidad del aspirante, incluyendo prácticas intensificadas en el caso de transportes especiales (niños, sustancias peligrosas, emergencias).

No puede otorgarse licencia profesional por primera vez a personas con más de sesenta y cinco años.

En el caso de renovación de la misma, la autoridad jurisdiccional que la expida debe analizar, previo examen psicofísico cada caso en particular.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

EL VEHÍCULO

REGLAJE DE LOS ESPEJOS RETROVISORES. Los espejos retrovisores son necesarios para ver lo que sucede a nuestra espalda. Debemos utilizarlo siempre antes de señalizar una maniobra, cambiar de dirección, frenar, abrir una puerta, etc.

A través de los espejos retrovisores ha de verse la circulación por detrás en una distancia mínima de 50 metros en recta y llano.

Como norma general los espejos retrovisores serán tres, uno interior y dos colocados en el exterior uno en el lado derecho y otro, en el izquierdo del vehículo. En aquellos vehículos que no dispongan de luneta trasera será suficiente con los dos exteriores.

En los ciclomotores y motocicletas de dos o tres ruedas desprovistas de cabinas será suficiente un sólo retrovisor colocado al lado izquierdo.

Los ángulos muertos o zonas que quedan a los lados de nuestro vehículo no pueden eliminarse del todo.

Pero estarán bien regulados si con un leve movimiento de cabeza vemos, a través de ellos, la carretera y un poco de la parte lateral de nuestro vehículo.

Lo ideal es habituarse a la utilización conjunta de ambos. La correcta utilización del espejo retrovisor es fundamental para el buen conductor.

La primera norma de la utilización del retrovisor es "Usarlo a tiempo" antes de realizar cualquier maniobra y en concreto éstas: iniciar la marcha, cambiar de dirección, cambiar de carril, bien sea para adelantar o para realizar cualquier maniobra permitida, frenar, parar, abrir las puertas del vehículo.

La segunda norma es acostumbrarse, a base de reiterados actos, a efectuar automáticamente esta regla de seguridad:

Retrovisor-Señal-Maniobra. Es decir: No se debe señalizar ninguna maniobra sin haber mirado antes a través del retrovisor y con la suficiente antelación para comprobar la posibilidad de realizarla.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

DISPOSICIONES DE SEGURIDAD.

a) Puertas.

Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas sin haberse asegurado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.

b) Apagado de motor.

Aún cuando el conductor no abandone su puesto, debe parar el motor siempre que el vehículo se encuentre detenido en el interior de un túnel o en lugar cerrado y durante la carga de combustible.

c) Cinturón, Casco y restantes elementos de Seguridad.

Los conductores y ocupantes de automotores están obligados a utilizar el cinturón de seguridad. Para que sea eficaz su uso deberá:

* Estar bien anclado, y regulado al cuerpo (ni muy flojo ni muy apretado).

* Quedan exentos de la obligación de utilizar el cinturón de seguridad en las circunstancias que se expresan las siguientes personas:

* **Los pasajeros menores de diez años**, que deberán utilizar dispositivos autorizados y homologados en los asientos delanteros.

* **Las mujeres embarazadas** cuando dispongan de un certificado médico, en el que conste su situación o estado de embarazo y la fecha aproximada de su finalización.

* **Las personas provistas de un certificado de exención** por razones médicas graves o en atención a su condición de disminuido físico.

* **Los conductores y acompañantes de motocicletas y ciclomotores**, están obligados a usar el casco y demás elementos de protección.

d) Los Neumáticos

La rueda es el conjunto formado por la llanta y el neumático. La llanta es el casco metálico de la rueda.

El neumático va montado sobre la llanta y puede llevar dentro una cámara de aire (neumáticos con cámara) o estar constituido sin cámara, siendo en

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

este último caso la misma cubierta exterior la que aprisiona el aire sobre la llanta (neumáticos sin cámara). Estos tienen menor riesgo de reventón y eso es una ventaja sobre los neumáticos con cámara.

Unos y otros son buenos con tal que estén correctamente inflados de acuerdo con las instrucciones del fabricante, no tengan deformaciones ni cortes y además presenten en toda la banda de rodadura unos dibujos cuya misión principal es eliminar todo lo que se interponga entre las dos superficies en contacto: el neumático y la calzada.

Es fundamental que los neumáticos tengan una presión de inflado correcta ya que incide sobre la adherencia del vehículo, sobre el gasto de combustible, y de los mismos neumáticos, sobre la conservación del sistema de suspensión y en definitiva sobre la propia seguridad.

Se puede estimar que un neumático no tiene garantías de seguridad cuando la profundidad de las hendiduras de la banda de rodadura, tomada en cuatro puntos del mismo uniformemente repartidos, no es de al menos 1,6 milímetros, en lugar de los 5 u 8 milímetros que suelen tener en un neumático nuevo. La adherencia de los neumáticos depende del neumático y la calzada.

e) Clases de frenos.

Los diversos sistemas de frenado son tres:

1- El freno de servicio, que sirve para reducir la velocidad del vehículo y detenerlo, vulgarmente llamado de pie, actúa sobre las cuatro ruedas.

2- El freno de estacionamiento, llamado de mano, que es el que se utiliza para mantener el vehículo inmóvil en ausencia del conductor, o en el caso de un remolque, cuando éste está desenganchado. En el freno de mano una palanca tira de unos cables metálicos, que oprimen las zapatas contra el tambor bloqueando las ruedas de un mismo eje, normalmente del eje trasero.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

3- El freno de emergencia, que es el dispositivo destinado a aminorar la marcha del vehículo e inmovilizarlo en el caso de que falle el freno de servicio.
El freno de emergencia, en la mayoría de los vehículos consiste en un doble circuito que lleva el freno de servicio y que entra en funcionamiento, en caso de avería de éste, con la misma eficacia.

SEGURIDAD DEL VEHÍCULO.

El vehículo automóvil debe contar con una **seguridad activa y otra pasiva.**

Seguridad Activa:

La seguridad activa es la que debe tener un vehículo para evitar en lo posible, que se produzca un accidente, como es el sistema de frenos, el sistema de dirección, el sistema de alumbrado, las luces direccionales, etc. Estos elementos no actúan si no actúa el conductor.

Seguridad Pasiva:

La seguridad pasiva es la que debe tener un vehículo para que una vez iniciado un accidente y durante el mismo, las posibles lesiones sean las menos posibles, como puede ser la resistencia de la carrocería a los diversos golpes, el cinturón de seguridad, las bolsas de aire, los apoya cabezas, los asientos, etc. La **diferencia** entre **seguridad activa y pasiva** está en que la activa requiere una acción previa para que actúe (por parte del conductor), en tanto que la pasiva actúa automáticamente.

Entre los principales dispositivos de seguridad pasiva se encuentran:

* Los paragolpes de los que deben estar dotados los automóviles en su parte anterior y posterior para aminorar los efectos en caso de colisión o alcance.

* El dispositivo antiempotramiento de que deben disponer en su parte posterior los vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 3.500 kilogramos.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

* Los guardabarros, incorporados normalmente a la carrocería del vehículo para evitar las salpicaduras de agua sucia o barro etc., que perjudican la visibilidad de los conductores que circulen detrás.
* El air - bag (una bolsa de gas) que se infla frente al conductor u ocupante del vehículo en caso de colisión es la definición más simple del sistema de seguridad pasiva más desarrollado.

De los dispositivos de seguridad pasiva que están en contacto con el cuerpo del conductor y pasajeros conviene saber que:

* Los apoya cabezas, que están situados en la parte superior del respaldo de los asientos, sirven para proteger la cabeza y vértebras cervicales contra los movimientos hacia atrás en caso de colisión.

LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD QUE SE DEBEN REVISAR CON FRECUENCIA SON: Los frenos, las luces, y neumáticos.

ACCESORIOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS: Todo vehículo no destinado al servicio público y cuyo peso no exceda los 3.500 Kg debe contar con un juego de lámparas en buen estado, una rueda completa de auxilio, un extintor de incendios, una correa de ventilador y herramientas para el cambio de la lámpara y rueda.

PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE UN VIAJE. Para que un viaje, especialmente si es de larga duración, pueda tener un final feliz, ha de estar programado y debidamente preparado teniendo en cuenta:

a) El estado del vehículo,
b) El estado psicológico del conductor,
c) La elección del itinerario: a la vista de un mapa, teniendo en cuenta los itinerarios más seguros, cómodos y menos congestionados, evitando, si es posible, los tramos en obras.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

La hora más propicia para emprender el viaje es la mañana, porque se está más descansado y el tránsito suele ser menor.
Pero si el viaje se hace en invierno y hay que pasar algún sector alto de montaña, evitar hacerlo de noche y llevar cadenas para la nieve.
Si durante el viaje nos encontramos con una pendiente descendiente con hielo en la calzada, se debe conducir con suavidad, sin acelerar ni utilizar los frenos. Y si se presenta niebla utilizaremos las luces bajas y de niebla si se tiene.

d) la instalación y confort de los ocupantes,
e) la instalación y colocación de la carga, y
f) la documentación del vehículo, conductor y pasajeros.

PARADAS, DESCANSOS, COMIDAS Cuando el viaje es largo, la conducción continuada produce fatiga, que se manifiesta especialmente por el dolor del cuello característico.
También el exceso de calefacción en invierno, el posible humo de cigarrillos y una ventilación inadecuada pueden provocar dolor de cabeza.
Para combatir esta situación es conveniente parar para descansar y estirar las piernas cada 300 kilómetros como máximo, y siempre que se considere oportuno o necesario.
Las paradas han de hacerse fuera de la calzada y de la banquina.
Se deben evitar las comidas copiosas, procurando, además, que sean de fácil digestión y suprimiendo en ellas las bebidas alcohólicas.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

MECÁNICA LIGERA

ALIMENTACIÓN DEL MOTOR DE EXPLOSIÓN. El movimiento del motor, que a su vez origina el desplazamiento de nuestro automóvil, es producido por tres elementos:
a) El combustible, **b)** el aire y **c)** la electricidad.
a) El combustible se halla en un tanque donde es aspirada por una bomba que la empuja hasta el carburador.
b) El aire pasa a través de un filtro directamente al carburador. Allí se junta con el combustible, que se pulveriza, y esta mezcla pasa en estado gaseoso a cada uno de los cilindros.
c) La electricidad producida por una dínamo o alternador pasa a través del regulador a la batería, donde se almacena. La batería tiene un polo positivo + en (p) y otro negativo - en (n), que es masa y está conectado al chasis del vehículo y al bloque del motor.
Cuando gira el motor del vehículo, impulsado por el motor de arranque, se produce dos fenómenos: por una parte los pistones, al bajar, aspiran la mezcla de combustible y aire que va entrando sucesivamente en los cilindros, y por otro lado, la corriente que llega a los platinos, alojados en el distribuidor, se interrumpe intermitentemente por la sucesiva apertura y cierre de los mismos al ser movidos por un eje con una leva giratoria. Esta interrupción de la corriente provoca en el secundario de la bobina una corriente de alta tensión que, a través del cuerpo superior del distribuidor es distribuida a las bujías para que salte la chispa en el momento preciso en que los cilindros se encuentran llenos de la mezcla comprimida compuesta de combustible y aire.
La temperatura ideal para el funcionamiento del motor es alrededor de 85º C medidos en el agua.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Los motores diesel no disponen de carburador ni de bujías, ya que lo que entra en los cilindros es aire puro que, al ser comprimido, alcanza una temperatura tan alta que provoca la combustión del gasoil que se inyecta en los cilindros en el momento oportuno.
Cuando en este tipo de motores la combustión no se completa ya sea por exceso de gas-oil o por falta de aire el humo que sale desde el caño de escape es de color negro.

FILTRO DE AIRE. El filtro de aire es un elemento importantísimo para el perfecto funcionamiento del carburador. Tiene por misión retener las impurezas y partículas de polvo que lleva el aire en suspensión para que no pasen al carburador ni a los cilindros.

CATALIZADOR. El catalizador es un convertidor catalítico que colocado en el sistema de escape, tiene la finalidad de reducir en más de un 90 por 100 la contaminación que producen los gases quemados, especialmente el monóxido de carbono, los hidrocarburos y los óxidos de nitrógeno.

LUBRICACIÓN DEL MOTOR. El motor del automóvil es un mecanismo delicado, en el que existen numerosos roces o frotamientos entre las piezas en movimiento. Este rozamiento produce un calor que, si no se elimina de alguna manera, puede llegar a producir la fundición de las piezas. Para evitar esta posibilidad, se recurre a la lubricación del motor, que consiste en intercalar entre las superficies metálicas en movimiento.

LA REFRIGERACIÓN. La temperatura que se alcanza en el motor en el momento de la explosión está alrededor de los 2.000 grados. Si no se dispusiera de un enérgico sistema de enfriamiento, los metales se dilatarían en exceso y el motor se fundiría.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Para enfriar el motor se utiliza en algunos modelos el aire, pero en la mayoría, la refrigeración se consigue con agua.
En el radiador, el agua se enfría por el contacto con el aire que es impulsado a su vez por el ventilador con el objeto de que la ventilación sea más rápida y más eficaz. El ventilador es movido por una correa que va al motor.
En la mayoría de los vehículos actuales el ventilador no es accionado por una correa, sino que se pone en funcionamiento mediante un termocontacto: electroventilador.

LA CORREA DEL VENTILADOR. La correa del ventilador es un accesorio importantísimo, por lo que siempre deberemos llevar una de repuesto.
De ella depende:
* Que el dinamo o alternador suministren electricidad a la batería.
* Que la bomba de agua del sistema de refrigeración impulse el agua para que circule adecuadamente por el circuito.

ALINEADO DE DIRECCIÓN. La dirección de un automotor está integrada por un conjunto de partes que deben guardar cierta relación geométrica entre sí para que se encuentre alineada.
Si al circular observamos que el vehículo tiende a irse hacia un lado aún cuando los neumáticos están correctamente inflados, ello puede ser debido a que la dirección está desalineada.
La dirección desalineada provoca:
* Desgaste desparejo de los neumáticos.
* Carga despareja sobre el sistema de dirección, provocando el desgaste prematuro y la posible rotura de ciertas partes de la dirección.

LA SUSPENSIÓN. La suspensión es el sistema o mecanismo mediante el cual las ruedas por una parte se unen al chasis del vehículo y por la otra se

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

adhieren a la calzada, estando siempre en contacto con la misma, tanto si hay baches como si hay prominencias o montículos.
El confort de los viajeros depende en gran manera de una buena suspensión, lo cual se consigue con los neumáticos, con los flejes, y los resortes y los amortiguadores. Modernamente los vehículos suelen llevar suspensión independiente a las cuatro ruedas para lograr una suspensión más confortable y con mayores garantías de estabilidad.
Los flejes y los resortes tienen por misión deformarse cuando hay desigualdades en el terreno, para que las ruedas suban o bajen con relación al habitáculo de los pasajeros, que recibe así las menos sacudidas posibles.
Los amortiguadores trabajan constantemente sujetando la oscilación de los flejes o resortes y haciendo que vuelvan a su posición normal. Es muy importante para la estabilidad del vehículo conservar en buen estado los amortiguadores, por lo que cada 30.000 kilómetros aproximadamente debe revisarse su estado.

EMBRAGUE El conjunto del embrague se halla instalado entre el motor y la caja de cambio.
El "Sistema de Embrague", está formado por dos partes bien definidos como son:

a) **Mecanismo de Acoplamiento y Desacoplamiento;**
b) **Mecanismo de Mando del Embrague.**

En cuanto al conjunto en si', tiene la misión de permitir acoplar o desacoplar el motor de los ruedos motrices.
Si el embrague funciona correctamente, el vehículo se pondrá en movimiento, suave y progresivamente y los cambios de velocidades se realizarán con facilidad. Pero...¿qué significa usar mal el embrague?
El pie en forma permanente sobre el embrague suele convertirse en un vicio y esto es perjudicial. A veces, el sistema, se utiliza mal, principalmente en el momento de apretar el pedal. Y también más de lo necesario.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Paso a paso: para colocar una marcha hay que apretar el pedal indefectiblemente, pero la forma de hacerlo es lo que varía. El mal uso también se manifiesta cuando se apoya el pie sobre el pedal durante la marcha o cuando se para en un semáforo y se coloca primera permaneciendo con el embrague presionado. El embrague es como un fusible para la transmisión, ya que es la parte más sensible. Se rompe por desgaste o mal uso, generalmente antes que otras piezas más importantes como los palieres o los ejes.

EL FRENO. Existen dos sistemas de frenos: **Los frenos de tambor,** que es un sistema bastante antiguo, y que comúnmente se usa en algunos autos para bajar costos y sólo en las ruedas traseras. Este sistema funciona con un tambor (un cilindro ancho) que gira con la rueda. Al presionar el pedal se mueve un sistema de resortes que hacen que las zapatas toquen al tambor, esto produce un gran roce que frena al auto.
Si bien la comprobación del desgaste de unas pastillas de freno de disco es una operación relativamente fácil, pues basta con desmontar la rueda para que inmediatamente el sistema de freno aparezca al descubierto, en los frenos de tambor es más complicado apreciar el desgaste de las zapatas. Algunos vehículos tienen en la parte posterior del tambor un pequeño orificio por el que se puede introducir un útil o calibre especial que determina el espesor de los forros. Hay un procedimiento bastante más fácil. **Y el freno de estacionamiento** (el que llamamos freno de mano) actúa sobre el eje trasero; normalmente,
aproximadamente conviene tensar el cable de mando de este freno de mano, para que entre otras cosas, ir compensando el desgaste de los forros. Mientras el freno de mano pueda ir tensándose, generalmente es porque queda aun material por gastar; cuando hayamos agotado todo el recorrido del tornillo de regulación y ya la palanca de freno tenga poca

CR. EDUARDO D. FERREYRA

retención en su ultimo punto, es señal inequívoca de que el forro esta gastado.

Además de los frenos, los elementos que intervienen para disminuir la velocidad del vehículo son: el motor, el estado de los neumáticos(presión, tipo, estado...), de la amortiguación, el tipo de carretera y asfalto, la velocidad de circulación, la carga, las condiciones climáticas (lluvia, nieve, hielo...), hacen aumentar o disminuir la distancia necesaria para detener el vehículo.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación.

OBLIGACIONES.

Es obligatorio para partícipes de un accidente de tránsito:

a) Detenerse inmediatamente. La detención debe hacerse en lugar seguro y sin crear nuevos riesgos.

b) Suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente.

Si los mismos no estuviesen presentes, debe adjuntar tales datos adhiriéndolos eficazmente al vehículo dañado.

c) Denunciar el hecho ante cualquier autoridad.

d) Comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa cuando sean citados.

EL DELITO DE OMISIÓN DE SOCORRO.

Los usuarios de las vías que se vean implicados en un accidente, lo presencien o tengan conocimiento de él, están obligados a:

* Auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas si las hubiere,
* Prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños,
* Restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.

PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES.

El método de análisis de accidentes estudia en primer término a la vía, como elemento causal de los mismos. De no encontrarse causalidad en ella o de considerársela sólo parcial, se analizará al usuario y al vehículo como posibles elementos causases del accidente.

* Cuando la causalidad del accidente recae en el usuario, se presume responsable del accidente al que, con su accionar haya violado la prioridad

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

de paso o cometió una infracción a las normas de tránsito o las normas de comportamiento vial.
La prioridad de paso no respetada es un factor muy importante a la hora de analizar un accidente.
* La presunción establecida en el punto anterior decae cuando el que gozara de prioridad pudiendo haber evitado el accidente, no lo evitara en forma deliberada.
* Cuando en un accidente, más de un usuario involucrado haya infringido las normas de tránsito se presupone responsable del mismo a aquel que, de no haber cometido la infracción no se hubiera producido ese accidente. Esto no libera al otro u otros usuarios de la sanción correspondiente por la infracción cometida.
* Cuando en un accidente de circulación haya intervenido un peatón, el mismo no será responsable si circulaba por la zona peatonal u otras áreas establecidas para peatones en la presente Ley y sus reglamentos y, en especial, en las esquinas donde exista o no senda peatonal y no exista regulación por parte de autoridad competente o semáforos. En estos casos sólo serán responsables si violan la prioridad indicada por dichos medios.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DESPUÉS DE UN ACCIDENTE.

Todo usuario de la vía implicado en un accidente de circulación deberá, en la medida de lo posible:

En relación con la seguridad de la circulación:

- Esforzarse por restablecer o mantener la seguridad de la circulación en el lugar del accidente.
- Estacionar el vehículo que se conduce en lugar seguro y fuera de la calzada donde sea posible, parar el motor, cortar el encendido e inmovilizar el vehículo.
- Colocar, si es posible, el vehículo o vehículos que hayan quedado inmovilizados fuera de la calzada o en el lugar donde se cause menos

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

obstáculo a la circulación, pudiendo, utilizarse para ello, si fuera preciso y los hubiere, la banquina o la mediana.
- Cortar el encendido de los demás vehículos implicados, si fuere necesario.

En relación con las víctimas.

Si aparentemente hubiera resultado muerta o gravemente herida alguna persona, se debe:
- Evitar, siempre que no se ponga en grave peligro la seguridad de la circulación, la modificación del estado de las cosas y la desaparición de las huellas y otras pruebas o circunstancias que puedan ser útiles para determinar la responsabilidad.
- Prestar a los heridos el auxilio que resulte más adecuado.
- Someterse a la prueba de alcoholemia, los implicados directamente en el accidente.
- Someterse a las pruebas médicas adecuadas, si se presentan síntomas evidentes de hallarse bajo la influencia de estupefacientes o drogas.

DISTANCIA DE SEGURIDAD. Distancia de seguridad es aquella que debemos mantener respecto al vehículo que nos precede, de forma que, aunque su conductor frene bruscamente, tengamos espacio suficiente para frenar y evitar la colisión por alcance.

DISTANCIA DE FRENADO. Distancia de frenado es el espacio que recorre el vehículo desde que accionamos el freno hasta su detención total.

La distancia de frenado depende de tres factores:

* **De la carga del vehículo,** pues si va cargado hay que eliminar más energía cinética y se prolonga la detención.

* **De la adherencia**, pues si ésta no es buena y las ruedas se bloquean la distancia de frenado se alarga.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

* **De la velocidad**, pues, según dijimos anteriormente, la energía cinética es proporcional al cuadrado de la velocidad.
Así, sí a 40 Km/h la distancia de frenado son 9 metros, a 80 Km/h. no serán 18 metros, sino 9 x 4 = 36 metros (cuatro veces más)
Estas distancias se alargan generalmente al doble cuando la adherencia no es buena ya sea por el estado de la calzada, ya sea por el estado de los neumáticos, y pueden ser hasta 10 veces mayores en calzadas muy deslizantes por hielo, etc.

DISTANCIA DE DETENCIÓN. La distancia de detención es la suma de la distancia recorrida durante el tiempo de reacción más la distancia de frenado.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

ALGUNAS PROHIBICIONES

Está prohibido:

* Conducir fumando, utilizando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, como así también el uso de teléfonos.
* Circular con menores de diez años situados en los asientos delanteros del vehículo, salvo que utilicen dispositivos especiales homologados al efecto.
* Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad mínima admisible de los canales en su banda de rodamiento.
* A los conductores de bicicletas, de ciclomotores y motocicletas, circular asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores.
* Remolcar automotores, salvo para los vehículos destinados a tal fin, los demás vehículos sólo podrán hacerlo en caso de fuerza mayor utilizando elementos rígidos de acople y con la debida precaución.
* Circular con un tren de vehículos integrado con más de un acoplado, salvo lo dispuesto para la maquinaria especial y agrícola.
* Transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, u otra carga a granel polvorienta, sin cubierta protectora.
* Trasladar sustancias que difundan olor desagradable, emanaciones nocivas o sean insalubres, en vehículos o contenedores no destinados a ese fin.
* Las unidades para transporte de animales o sustancias nauseabundas deben ser lavadas en el lugar de descarga y en cada ocasión, salvo las excepciones establecidas para la zona rural.
* Transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas y las de estabilidad del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos.
* Efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de emergencias, en cualquier tipo de vehículo.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

* Estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construcciones, instalarse, o realizar venta de productos en zona de camino.
* Circular en vehículos con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada, salvo sobre el barro, nieve o hielo y también los de tracción animal en caminos de tierra.
* Tampoco por éstos firmes de tierra pueden hacerlo los ómnibus, camiones o maquinaria especial, mientras estén en los lados. En este último caso, la autoridad local podrá permitir la circulación siempre que asegure la transitabilidad de la vía.
* Usar la bocina o señales acústicas; Salvo en caso de peligro o emergencia, así como tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas.
* Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios.
* Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública.
* Destruir, alterar, sustraer, carteles de señales de tránsito, así como la colocación de señales no autorizadas por el responsable de la vía.
* Destruir, o alterar las marcas viales de la calzada, e incorporar marcas extrañas a la normativa vigente, o sin la autorización pertinente del titular de la vía.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

ALGUNAS DEFINICIONES.

Apartadero: Ensanchamiento de la calzada destinado a la detención de vehículos sin interceptar la circulación por la calzada.
Autopista: Vía que está especialmente proyectada, construida y señalizada como tal para la exclusiva circulación de automotores, donde está prohibido estacionar, y sólo podrá pararse en la banquina del lado derecho cuando, por desperfectos en el vehículo, el mismo no pueda circular, pudiendo el conductor sólo caminar hasta el teléfono de auxilio, y que además reúna las siguientes características:
No tener acceso a la misma, en forma directa, las propiedades colindantes.
No cruzar a nivel ninguna otra senda, vía, línea de ferrocarril o tranvía, ni ser cruzada a nivel por senda, vía de comunicación o servidumbre de paso alguna.
Constar de distintas calzadas para cada sentido de circulación, separadas entre sí, salvo en puntos singulares o con carácter temporal, por una franja de terreno no destinada a la circulación, y en casos excepcionales, por otros medios.
Poseer Control Total de Accesos, es decir que los ingresos y egresos de la autopista sólo pueden darse a través de los enlaces o distribuidores de tránsito.
Tener banquinas pavimentadas a ambos lados de cada calzada.
Badén: Es la obra que da paso a las aguas intermitentes por encima de la calzada.
Calzada: Es la zona de la vía destinada sólo a la circulación de vehículos; se compone de un cierto número de carriles.
Carril estrecho: El que mide menos de 3 metros de ancho.
Conductor: Persona que maneja el mecanismo de dirección y demás comandos de un vehículo, o a cuyo cargo está uno o varios animales, de

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

manera de producir con ellos movimientos de tránsito. Son excepciones a este concepto, las personas que conducen vehículos en las condiciones especiales del apartado que define al peatón. En vehículos que circulen en ejercicio de aprendizaje de la conducción, es conductor la persona que está a cargo de los mandos adicionales en su función de instructor.

Intersección: Nudo de la red vial en el que todos los cruces de trayectorias posibles de los vehículos que lo utilizan se realizan a nivel.

Normas de Comportamiento Vial: Son el conjunto de derechos y obligaciones de los usuarios de la vía, basados en la prioridad de acceso, de paso y de circulación de unos sobre otros, y que tienen por objeto regular el uso de la vía de manera armoniosa, eficaz y segura.

Paso a nivel: Es el cruce de una vía de circulación con el ferrocarril;

Peatón: Usuario que transita a pie por las vías o terrenos aptos a tal fin. Son también peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o de minusválido o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones; los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas; los minusválidos que circulan en una silla de ruedas, con o sin motor y los ciclos propulsados por menores de 10 años.

Refugio: Espacio para peatones situado en la calzada y protegido del tránsito vehicular.

Senda peatonal: Es el sector de la calzada destinado al cruce de ella por peatones y demás usuarios de la acera. Si no está delimitada, es la prolongación longitudinal de ésta. Es la continuación de la acera en la calzada, donde los conductores de los vehículos deben cederles el paso a los peatones en todo momento cuando el cruce no esté regulado por semáforo o agente de control del tránsito.

Travesía: Es la ruta que discurre por una zona urbana sin perder su continuidad dentro de la misma.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Usuario: Persona que hace uso de la vía, ya sea como conductor, acompañante, pasajero, peatón, agente de tránsito o trabajador dentro de la zona de camino.

Vía rápida: Carretera de una sola calzada especialmente proyectada, construida y señalizada como tal, para la exclusiva circulación de automotores donde está prohibido estacionar, y sólo podrá pararse en la banquina del lado derecho cuando, por desperfectos en el vehículo, el mismo no pueda circular, pudiendo el conductor sólo caminar hasta el teléfono de auxilio, y que además reúna las siguientes características:

Tener calzada única para ambos sentidos de circulación, de 7,00 m de ancho como mínimo.

Tener banquinas pavimentadas de 2,50 m de ancho mínimo en ambos lados.

Poseer un carril adicional en aquellos tramos donde la pendiente y longitud sean superiores al mínimo exigido en la Instrucciones y/o Normas de Trazado. Estar previstas para convertirse en autopistas mediante la duplicación de calzada. No tener acceso a la misma, en forma directa, las propiedades colindantes.

Zona urbana: Es el espacio atravesado por una carretera, donde existen edificios colindantes a ella y en cuya entrada y salida están colocadas, respectivamente, las señales de entrada a zona urbana y de fin de zona urbana.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

CATÁLOGO DE SEÑALES

CEDA EL PASO. Obligación para todo conductor de ceder el paso en la próxima intersección a los vehículos que circulen por la vía a la que se aproxime. Sólo podrán atravesarla o acceder a la misma cuando no alteren la trayectoria y/o la velocidad de los vehículos que circulan por dicha vía.

PARE. Obligación para todo conductor de detener su vehículo ante la próxima línea de detención o, si no existe, inmediatamente antes de la intersección, y ceder el paso a los vehículos que circulen por la vía a la que se aproxime.

PRIORIDAD RESPECTO AL SENTIDO CONTRARIO. Indica a los conductores que, en un próximo paso estrecho, tienen prioridad con relación a los vehículos que circulen en sentido contrario. Si bien es una señal que establece una prioridad, debido a su forma (cuadrada), no es una señal de obligación, lo que le permite ceder el paso en una situación extrema, sin cometer, en ese caso una infracción.

PRIORIDAD AL SENTIDO CONTRARIO. Prohibición de entrada en un paso estrecho mientras no sea posible atravesarlo sin obligar a los vehículos que circulen en sentido contrario a detenerse.

EDUARDO DANIEL FERREYRA

Aunque las siguientes señales son de Prevención de un Peligro, también indican una PRIORIDAD.

INTERSECCIÓN CON PRIORIDAD.
Peligro por la proximidad de una intersección con una vía, cuyos usuarios deben ceder el paso. Solo advierte el peligro al conductor de la vía principal, no le impone ninguna restricción.

INTERSECCIÓN CON PRIORIDAD.
Peligro por la proximidad de una intersección con una vía a la derecha, cuyos usuarios deben ceder el paso. Solo advierte el peligro al conductor de la vía principal, no le impone ninguna restricción.

INTERSECCIÓN CON PRIORIDAD DE LA DERECHA. Peligro por la proximidad de una intersección donde tienen prioridad de paso los vehículos que vengan por la derecha. Impone restricción de paso a los vehículos que circulan desde la izquierda.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

PASO PARA PEATONES. Peligro por la proximidad de un cruce para peatones donde los vehículos deben cederles el paso. Se entiende que no se le cede el paso al peatón cuando se le corta su trayectoria.

INTERSECCIÓN CON CIRCULACIÓN GIRATORIA. Peligro por la proximidad de una intersección donde la circulación se efectúa de forma giratoria en el sentido de las flechas. Los vehículos que lleguen a la rotonda deben ceder el paso a los que circulan por ella, y una vez dentro de la misma deben ceder el paso a los que egresan.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

ESCUELA O NIÑOS. Peligro por la proximidad de un lugar frecuentado por niños, tales como escuela, zona de juegos, etc. En presencia de escolares o niños, los vehículos deben circular a no más de 30 Km/h, cediendo el paso en cualquier lugar de la vía, deteniendo inclusive su marcha hasta que la misma se despeje

ADELANTAMIENTO PROHIBIDO PARA CAMIONES. Prohibición a los camiones cuyo peso máximo autorizado exceda de 3,5 toneladas, de adelantar a los vehículos de motor que circulen por la calzada y que no sean motocicletas de dos ruedas sin sidecar, a partir del lugar en que esté situada la señal y hasta la próxima señal de “Fin de prohibición de adelantamiento” o “Fin de prohibiciones”. En el caso de la señal de arriba, la maniobra prohibida es la indicada en rojo.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

ADELANTAMIENTO PROHIBIDO.
Prohibición a todo vehículo de adelantar a los vehículos de motor que circulen por los carriles principales de la calzada y que no sean motocicletas de dos ruedas sin sidecar, a partir del lugar en que esté situada la señal y hasta la próxima señal de "Fin de prohibición de adelantamiento" o "Fin de prohibiciones". En el caso de la señal de arriba, la maniobra prohibida es la indicada en rojo.

ENTRADA PROHIBIDA. Prohibición de acceso a toda clase de vehículos por tener la vía sentido de circulación opuesto.

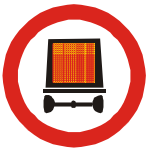

VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MERCANCÍAS PELIGROSAS. Prohibición de paso a toda clase de vehículos que transporten mercancías peligrosas y que deben circular de acuerdo con su reglamentación

---

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

MEDIA VUELTA PROHIBIDA.
Prohibición de cambiar el sentido de marcha en la vía ó cruce situado después de la señal. No prohíbe el giro a la izquierda.

PROHIBICIÓN DE PASAR SIN DETENERSE. Indica el lugar donde es obligatoria la detención por la proximidad, según la inscripción que contenga de un puesto de policía, de aduana, de peaje, u otro, y que, tras ellos, pueden estar instalados medio mecánicos de detención

---

GIRO A LA IZQUIERDA PROHIBIDO.
Prohibición de cambiar de dirección a la izquierda en la vía ó cruce situado después de la señal

---

VELOCIDAD MÁXIMA. Prohibición de circular a velocidad superior, en kilómetros por hora, a la indicada en la señal. Obliga desde el lugar donde en que esté situada hasta la próxima señal de “Fin de la limitación de velocidad”, de “Fin de prohibiciones” u otra señal de “Velocidad máxima”, salvo que esté colocada bajo una señal de “Advertencia de peligro”, en cuyo caso la prohibición finaliza cuando termine el peligro señalado. Situada en una vía sin prioridad, deja de tener vigencia al salir de una intersección con una vía con prioridad.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

SENTIDO OBLIGATORIO. La flecha señala la dirección y sentido que los vehículos tienen la obligación de seguir, en el caso de acceder a la vía o carril donde está emplazada. Reglamenta el sentido de circulación obligatorio de dicha vía o carril.

SENTIDO OBLIGATORIO. La flecha señala el lado del refugio, de la isleta o del obstáculo por el que los vehículos han de pasar obligatoriamente.

ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE.

Obligación para los conductores de circular con el alumbrado de corto alcance con independencia de las condiciones de visibilidad e iluminación de la vía, desde el lugar en que esté situada la señal hasta otra de fin de esta obligación.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

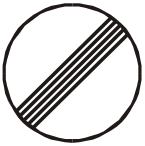

FIN DE LA PROHIBICIÓN DE ADELANTAMIENTO.
Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de "Adelantamiento prohibido".

FIN DE PROHIBICIONES. Señala el lugar desde el que todas las prohibiciones de carácter local, indicadas por anteriores señales de prohibición para los vehículos en movimiento, dejan de tener aplicación.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

SEÑALES DE INFORMACIÓN (de Orientación, de Indicaciones generales, de Localización)

De Indicaciones Generales

VELOCIDAD MÁXIMA ACONSEJADA. Recomienda una velocidad aproximada de circulación, en kilómetros por hora, que se aconseja no sobrepasar, aunque las condiciones meteorológicas y ambientales, de la vía y de la circulación, sean favorables. Cuando esté colocada bajo una señal de advertencia de peligro, la recomendación se refiere al tramo en que dicho peligro subsista. Esta señal, permite circular por encima de la velocidad indicada sin ser punible, siempre que no supere la legalmente establecida según la clase de vía. Sin embargo el conductor es responsable de lo que pudiera provocar por circular a una velocidad superior a la aconsejada.

De Localización:

FIN DE ZONA URBANA. Indica el lugar desde donde dejan de ser aplicables las normas de comportamiento en la circulación relativa a zona urbana. Esta señal tiene alcance jurídico por excepción.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

De Orientación:

AVISO DE SALIDA SOBRE CALZADA DESDE UNA AUTOPISTA, AUTOVÍA O VÍA RÁPIDA HACIA VÍA RÁPIDA. Indica, en autopista, autovía y vía rápida, en el lugar donde comienza la rama de salida, las direcciones que se alcanzan por la salida inmediata por una vía rápida y, en su caso, el número de ésta. También indica el número, y en su caso letra, del enlace y rama

---

PANELES DIRECCIONALES

PANEL SIMPLE DE CURVA A LA IZQUIERDA. Indica la presencia de una curva a la izquierda que presenta una dificultad normal.

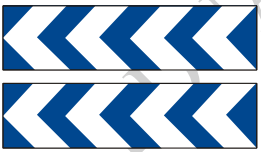

PANEL DOBLE DE CURVA A LA IZQUIERDA. Indica la presencia de una curva cerrada a la izquierda que presenta una dificultad considerable. Identifica una curva peligrosa

---

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

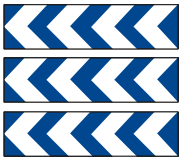

PANEL TRIPLE DE CURVA A LA IZQUIERDA. Indica la presencia de una curva muy cerrada a la izquierda que presenta una gran dificultad. Identifica una curva muy peligrosa.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

PRIORIDADES

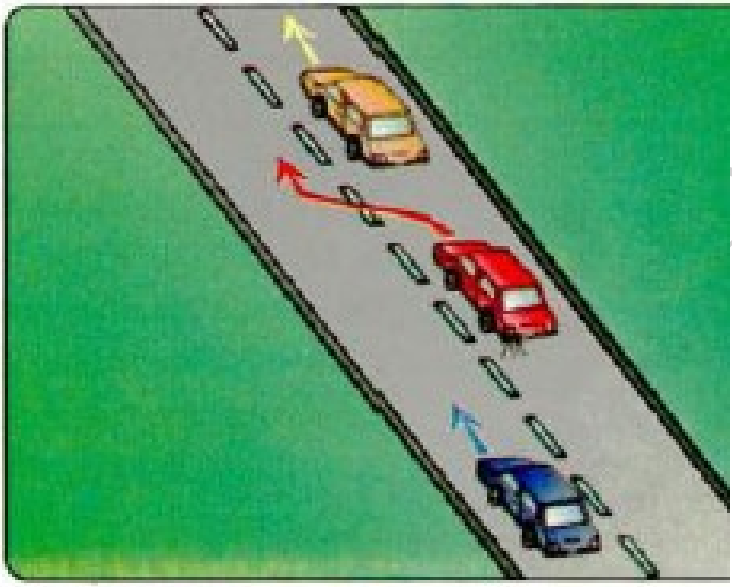

Aunque el rojo esté indicando su inten

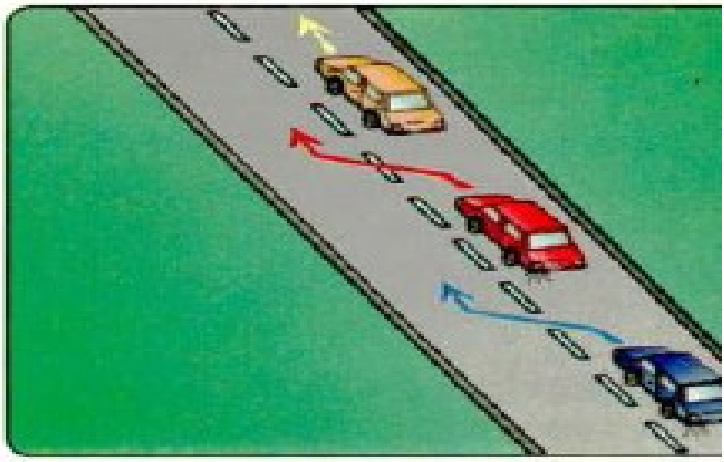

El rojo tiene prioridad porque está in

Cr. EDUARDO D. FERREYRA

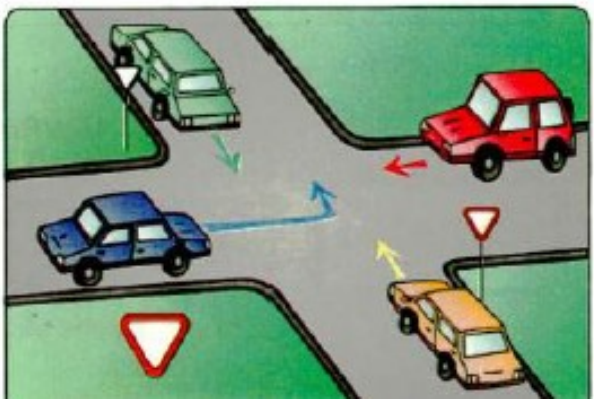

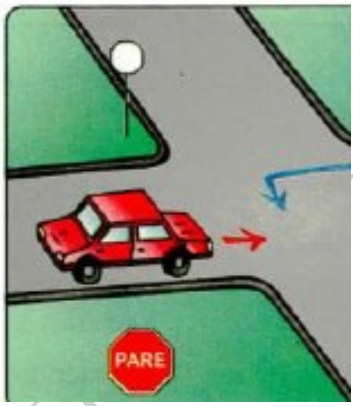
PARE

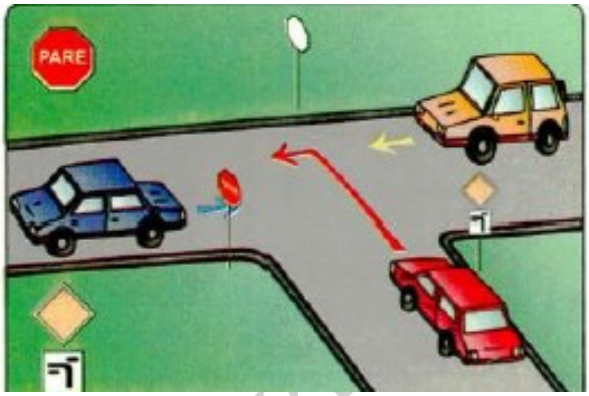
PARE

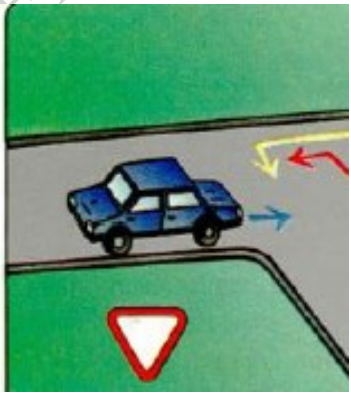

Prioridad
de paso

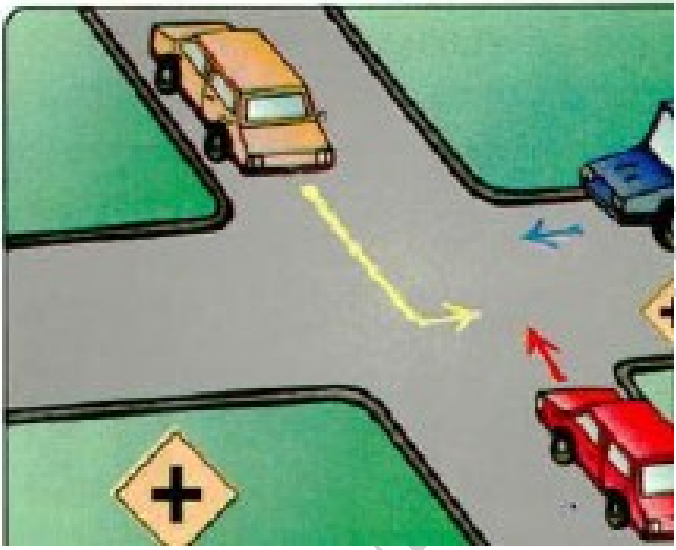

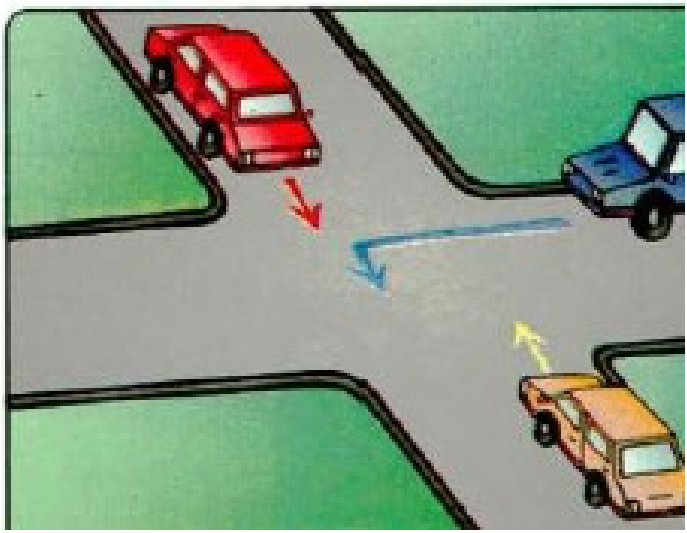

Cr. EDUARDO D. FERREYRA

Algunas Preguntas

del Examen

Teórico Oficial

?

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

¿CUÁL ES EL ORDEN CORRECTO DE PRIORIDAD DE LAS SEÑALES QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN?

-(Señalización)

a) Señales de los agentes, semáforos, balizamiento, verticales y marcas viales.

b) Señales de los agentes, semáforos, verticales, balizamiento y marcas viales.

c) Señales de los agentes, señalización circunstancial, semáforos, verticales y marcas viales.

EN AUSENCIA DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO O PARA AUXILIAR A ÉSTOS, Y EN LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS, EL PERSONAL DE OBRAS EN LA VÍA ¿ PODRÁN REGULAR LA CIRCULACIÓN MEDIANTE EL EMPLEO DE SEÑALES?

-(Señalización)

a) Sí.

b) No.

AL ENCONTRARSE Ud. DETENIDO CON SU VEHÍCULO EN UN SEMÁFORO QUE CAMBIA A VERDE, Y EN ESE MOMENTO SE ENCUENTRA UN PEATÓN CRUZANDO. ¿CUÁL DEBE SER SU ACTITUD?

-(Señalización Vertical Luminosa)

a) Avisarle al peatón que se apure mediante señales luminosas y/ o sonoras.

b) Iniciar la marcha en forma lenta y precautoria, para no molestar al peatón.

c) Esperar a que el peatón termine de cruzar la calle.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

FRENTE A UN SEMÁFORO CON LUZ AMARILLA INTERMITENTE DEBO....

-(Señalización Vertical Luminosa)

a) Reducir paulatinamente la velocidad y avanzar con precaución, si con ello no altero el recorrido y/ o velocidad de los vehículos que circulen por la vía lateral.

b) Acelerar y trasponer la intersección lo antes posible.

c) Frenar y detener el vehículo, y luego de constatar que no circula nadie por la vía lateral, avanzar.

LOS SEMÁFOROS PARA LOS CARRILES REVERSIBLES TIENEN ÓPTICA...

-(Señalización Vertical Luminosa)

a) Cuadradas.

b) Circulares.

¿ PUEDE HABER EN UN POSTE DE SEMÁFORO UNA SEÑAL DE PARE?

-(Señalización Vertical Luminosa)

a) No, porque la señal de PARE esta en contradicción con la luz verde del semáforo.

b) Si, porque la señal de Pare recién tiene alcance cuando el semáforo este en amarillo intermitente o apagado.

LOS SEMÁFOROS QUE REGULAN UNA INTERSECCIÓN. ¿TIENEN UN INSTANTE EN QUE EL ROJO ESTA DADO PARA AMBAS DIRECCIONES?

-(Señalización Vertical Luminosa)

a) Sí.

b) No, siempre que una dirección está en rojo, la otra esta en verde.

© EDUARDO DANIEL FERREYRA

LAS SEÑALES VERTICALES BASAN SU COMUNICACIÓN EN LA SIGUIENTE ESCALA DE INTERPRETACIÓN
-(Señalización Vertical)

a) 1º Forma, 2º Color y 3º Mensaje.
b) 1º Mensaje, 2º Forma y 3º Color.
c) Sólo por el mensaje, no importa la forma y el color.

¿QUÉ SEÑALES VERTICALES TIENEN ALCANCE JURÍDICO?
-(Señalización Vertical)

a) Los rombos, los círculos, el triángulo con vértice hacia abajo, el octógono y, como excepción, algunas señales informativas.
b) Los rombos, los círculos y las de prioridad.
c) Todas las señales.

LOS ROMBOS...
-(Señalización Vertical)

a) Advierten un peligro.
b) Advierten un peligro y además en muchos casos, imponen un comportamiento vial.

FRENTE A LA SEÑAL DE PARE; ¿QUÉ DEBE HACER EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO?
-(Señalización Vertical)

a) Detener el vehículo y reanudar la marcha cuando los vehículos de la vía prioritaria le cedan el paso.
b) No detenerse, y sólo hacerlo si por la vía con prioridad cruza algún vehículo.
c) Detener el vehículo y ceder el paso; y sólo reanudar la marcha si con ello no altero la velocidad y/ o trayectoria de los vehículos que circulan por la vía prioritaria.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

LA SEÑAL DE PARE, ¿TIENE IGUAL ALCANCE QUE UN SEMÁFORO EN ROJO?
-(Señalización Vertical)

a) Sí
b) No

LAS SEÑALES DE FORMAS SINGULARES REGLAMENTAN...
-(Señalización Vertical)

a) Prioridad.
b) Normas de comportamiento vial.

EL TRIÁNGULO CON VÉRTICE HACIA ABAJO....
-(Señalización Vertical)

a) Establece la no prioridad de manera absoluta.
b) Otorga prioridad de paso.

¿ CUÁLES SON LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS?
-(Señalización Vertical)

a) Las de forma circular, el triángulo y el octógono.
b) Las de forma de rombo.
c) Las de forma de rombo y circulares.

LA SEÑAL CIRCULAR CON ORLA ROJA Y FONDO BLANCO...
-(Señalización Vertical)

a) Prohíbe y restringe.
b) Prohíbe, limita y obliga.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

LAS SEÑALES MEDIANTE SUS FORMAS COMUNICAN AL USUARIO DE LA VÍA SITUACIONES, EVENTOS Y ÓRDENES.
¿QUÉ FORMA TIENE LA SEÑAL QUE REGLAMENTA?
-(Señalización Vertical)

a) Rombo.
b) Círculo.
c) Rectángulo.

UNA SEÑAL REGLAMENTARIA DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN. ¿ DESDE DÓNDE TIENE VIGENCIA?
-(Señalización Vertical)

a) Desde donde el usuario la vea.
b) Desde el lugar donde está emplazada.

EN UNA SEÑAL CIRCULAR CON ORLA ROJA, FONDO BLANCO Y CON UN SÍMBOLO EN COLOR NEGRO Y OTRO EN ROJO.
¿CUÁL ES LA MANIOBRA PROHIBIDA Y/ O RESTRINGIDA?
-(Señalización Vertical)

a) La que está en rojo.
b) La que esté cruzada por una banda transversal en rojo.

SI NO SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO CON ESTA SEÑAL. ¿ SE COMETE INFRACCIÓN?
-(Catálogo de señales)

a) Sí.
b) No.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

LA SEÑAL DICE QUE...
-(Catálogo de señales)

a) Tiene prioridad el vehículo que circula en sentido contrario.

b) Tiene usted prioridad en el paso estrecho.

c) Existe peligro por doble circulación provisional.

ÉSTA SEÑAL ADEMÁS DE PROHIBIR GIRAR EN U, ¿TAMBIÉN PROHÍBE GIRAR A LA IZQUIERDA?
-(Catálogo de señales)

a) Sí.
b) No.

LA SIGUIENTE SEÑAL ESTABLECE...
-(Catálogo de señales)

a) Prohibido adelantar.
b) Prohibido estacionar en doble fila.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

UN ÓMNIBUS, A LA VISTA DE ESTA SEÑAL, ¿PUEDE ADELANTAR?
-(Catálogo de señales)

a) Sí.
b) No.

¿QUÉ SEÑAL REGLAMENTA LA DIRECCIÓN OBLIGATORIA?
-(Catálogo de señales)

a)

b)

LA SEÑAL VERTICAL QUE SE OBSERVA EN LA FIGURA, LE INDICA QUE A PARTIR DE ELLA...
-(Catálogo de señales)

a) Finalizan todas las limitaciones o prohibiciones anteriores.
b) Finaliza la prohibición de adelantar en general.
c) Pueden adelantar los automóviles y motocicletas pero no los camiones.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

¿CÓMO GIRARÁ A LA DERECHA EN ESTA INTERSECCIÓN?
-(Catálogo de señales)

a) Señalizando la maniobra y cediendo el paso.
b) Señalizando la maniobra sin necesidad de ceder el paso.
c) No puedo realizar la maniobra hasta que quede libre la intersección.

¿HAY SEÑALES DE ADVERTENCIA DE PELIGRO QUE ADEMÁS INDICAN PRIORIDAD?
-(Señales Verticales)

a) Sí.
b) No, sólo advierten peligro.

LAS SEÑALES DE PREVENCIÓN LE ADVIERTEN DE UN PELIGRO TANTO PARA SÍ COMO PARA TERCEROS. PERO ADEMÁS, ALGUNAS DE ELLAS IMPLICAN UN DETERMINADO COMPORTAMIENTO VIAL?
-(Catálogo de señales)

a) Sí.
b) No, sólo advierten el peligro.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

ESTA SEÑAL...
-(Catálogo de señales)

a) Obliga.
b) Prohíbe.
c) Orienta

ESTA SEÑAL, ¿TIÉNE ALCANCE JURÍDICO?
-(Catálogo de señales)

a) No, porque es rectangular.
b) Sí, por excepción.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

CUÁL DE LAS SIGUIENTES CONFIGURACIONES DE PANELES COMPLEMENTARIOS IDENTIFICA UNA CURVA PELIGROSA...
-(Catálogo de señales).

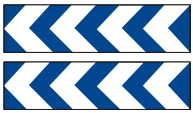

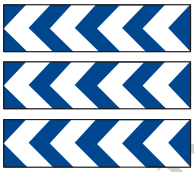

LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL; ¿TIÉNE ALCANCE REGLAMENTARIO?
-(Demarcación Horizontal)

a) Sólo si va acompañada a la señalización vertical.
b) Sí, aunque no exista señal vertical.

LAS LÍNEAS LONGITUDINALES REGLAMENTAN EL USO DEL CARRIL...
-(Demarcación Horizontal)

a) Adyacente.
b) Propio.

UNA LÍNEA LONGITUDINAL CONTINUA...
-(Demarcación Horizontal)

a) No puede ser pisada ni atravesada.
b) Puede ser atravesada si en el carril adyacente no circula ningún vehículo.
c) Permite que se circule sobre ella pero no puede ser atravesada.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

UNA LÍNEA LONGITUDINAL CONTINUA; ¿TIÉNE IGUAL SIGNIFICADO QUE DOS LÍNEAS LONGITUDINALES CONTINUAS ADOSADAS?
-(Demarcación Horizontal)

a) Sí.
b) No.

¿SE PUEDE CAMBIAR DE SENTIDO EN UNA CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN QUE POSEA LÍNEAS LONGITUDINALES CONTINUAS?
-(Demarcación Horizontal)

a) Sí, si hace la maniobra con precaución
b) No, porque esta prohibido atravesar líneas continuas

LA LÍNEA LONGITUDINAL CONTINUA DE BORDE DE PAVIMENTO EN UNA CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, ¿ TIENE EL MISMO ALCANCE QUE LAS LÍNEAS LONGITUDINALES CONTINUAS DEL EJE?
-(Demarcación Horizontal)

a) Sí.
b) No.

LAS LÍNEAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS, SEPARAN...
-(Demarcación Horizontal)

a) Carriles de igual sentido.
b) Carriles de sentido opuesto.
c) Carriles de igual sentido y de sentido opuesto.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

LAS LÍNEAS LONGITUDINALES CONTINUAS Y DISCONTINUAS ADOSADAS...

-(Demarcación Horizontal)

a) Separan carriles de sentido opuesto.
b) Separan carriles de sentido opuesto y también carriles de igual sentido.

LA LÍNEA TRANSVERSAL DISCONTINUA. ¿COMPLEMENTA UNA SEÑAL DE PRIORIDAD?

-(Demarcación Horizontal)

a) Sí.
b) No.

LA SENDA PEATONAL ES UNA DEMARCACIÓN QUE IMPONE UNA NORMA DE COMPORTAMIENTO VIAL

-(Demarcación Horizontal)

a) Sólo a los peatones.
b) A los peatones y conductores.
c) Sólo a los conductores

LA MARCA VIAL EN FORMA DE CUADRÍCULA INDICA QUE....

-(Demarcación Horizontal)

a) Es una zona peligrosa.
b) Refuerza la norma de comportamiento Vial que establece que ningún vehículo debe quedar detenido en una intersección..

LAS MARCAS DE NIEBLA, ¿DÉBEN ESTAR COMPLEMENTADAS POR UNA SEÑAL VERTICAL?

-(Demarcación Horizontal)

a) No, porque valen por sí mismas.
b) Sí, para reglamentar la velocidad.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

SI EL CORDÓN DE LA VEREDA ESTÁ PINTADO CON TRAZOS AMARILLOS. ¿ ESTÁ PROHIBIDO ESTACIONAR?
-(Demarcación Horizontal)

a) Sí.
b) Sí, pero también está prohibido parar.

¿CUÁL ES LA TASA MÁXIMA DE ALCOHOLEMIA PERMITIDA PARA CONDUCIR UNA MOTOCICLETA?
-(Requisitos para circular)

a) 0,8 gr/1000 cm3 de sangre
b) 0,0 gr/1000 cm3 de sangre
c) 0,3 gr/1000 cm3 de sangre

PARA INDICAR A LOS VEHÍCULOS POSTERIORES LA INCONVENIENCIA DE ADELANTARSE DEBE ACCIONAR LA LUZ INDICADORA DE DIRECCIÓN...
-(Normas de comportamiento vial)

a) Derecha
b) Izquierda
d) Ninguna

¿QUÉ CONDUCTOR EFECTÚA UNA MANIOBRA DE MAYOR RIESGO?
-(Señalización vertical luminosa)

a) El que viene en la cola del pelotón y pasa el semáforo con luz amarilla.
b) El que pone en marcha su vehículo antes que su semáforo esté en verde.

EN UNA CALZADA DE 3 CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO. ¿SE PUEDE CIRCULAR PERMANENTEMENTE POR EL CENTRAL?
-(Sentido de circulación)

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

a) No, solo se puede si el de la derecha está totalmente ocupado.
b) Sí, porque la calzada tiene tres carriles.
c) No.

EN AUTOPISTAS, ¿PUEDE USTED CIRCULAR A UNA VELOCIDAD MENOR A LA MÍNIMA SI SU VEHÍCULO PRESENTA UN DESPERFECTO MECÁNICO?
-(Sentido de circulación)
a) Sí.
b) No, sólo podré circular por la banquina de la autopista y hasta la primer salida.
c) Sí, pero debo salir de la autopista en la primer salida que tenga.

EL CARRIL DE DECELERACIÓN...
-(Sentido de circulación)
a) Debe ocuparse después de que el vehículo haya reducido la velocidad.
b) Debe ocuparse lo antes posible y recién disminuir la velocidad en él
c) Puede ocuparse en cualquier lugar, pero a la velocidad reglamentada.

SI USTED CIRCULA A 60 KM/H, Y VA AUMENTANDO PROGRESIVAMENTE LA VELOCIDAD, CUANDO LLEGUE A 120 K/H. ¿HABRÁ AUMENTADO TAMBIÉN EL DOBLE LA DISTANCIA DE FRENADO?
-(Accidente de tránsito)
a) Sí, porque la velocidad y la distancia de frenado aumentan en la misma proporción.
b) No, puesto que nada tiene que ver la velocidad con la distancia de frenado.
c) No, porque la distancia de frenado aumenta en mayor proporción que la velocidad

LA VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA PARA AVENIDAS ES:
-(Velocidad)
a) 80 km/h.
b) 50 km/h.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

c) 60 km/h.

¿QUIÉN CEDE EL PASO, CEDE LA PRIORIDAD?
-(Prioridad)
a) Sí
b) No

SI SE OBSERVA UNA SEÑAL QUE PARECE ESTAR EN CONTRADICCIÓN CON UNA NORMA DE COMPORTAMIENTO VIAL. ¿QUÉ DEBE RESPETARSE?
-(Señalización)
a) La señal.
b) La Norma de comportamiento vial.

EN LA CIRCULACIÓN, SI NO TENGO PRIORIDAD EN UNA INTERSECCIÓN...
-(Prioridad)
a) Debo ceder el paso cuando llego antes que el vehículo que posee la prioridad.
b) No debo ceder el paso cuando llego antes que el vehículo que posee la prioridad precisamente porque llego primero.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

COMO NORMA DE SEGURIDAD, UNA MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO, DEBE REALIZARSE DENTRO DEL SIGUIENTE ORDEN...

-(Adelantamiento)

a) Observar por el Retrovisor si viene algún vehículo Realizar la Señal indicadora Efectuar la Maniobra de adelantamiento.

b) Realizar la Señal indicadora Observar por el Retrovisor si viene algún vehículo - Efectuar la Maniobra de adelantamiento

¿SE PUEDE ADELANTAR EN UNA INTERSECCIÓN SI SE CIRCULA POR UNA CALZADA BIDIRECCIONAL?

-(Adelantamiento)

a) No.

b) Solo por la derecha si el vehículo precedente está por girar a la izquierda..

EN UNA ROTONDA, ¿QUIÉN TIENE PRIORIDAD?

-(Prioridad)

a) El que pretende salir de la rotonda.

b) El que continúa circulando por la rotonda.

EN UNA PENDIENTE CON CONDICIONES DE ESTRECHEZ, Y SIN SEÑALIZACIÓN TIENE PRIORIDAD...

-(Prioridad)

a) Quien asciende por la misma.

b) Quien desciende por la misma.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

¿CUÁL ES LA TASA MÁXIMA DE ALCOHOLEMIA PERMITIDA PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS?
-(Requisitos para circular)

a) 0,8 gr/1000 cm3 de sangre
b) 0,0 gr/1000 cm3 de sangre
c) 0,3 gr/1000 cm3 de sangre

EL TIEMPO DE REACCIÓN CON LA INGESTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS...
-(Requisitos para circular)

a) Aumenta
b) Disminuye

¿EN QUÉ CIRCUNSTANCIAS ESTÁ OBLIGADO UD. A DETENERSE, EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO?
-(Accidentes de Tránsito)

a) Cuando Ud. haya sido partícipe del accidente.
b) Aunque Ud. no haya participado del accidente pero observa la existencia de lesionados con necesidad de asistencia.
c) En ambas situaciones.

SI OCURRE UN ACCIDENTE, CONVIENE SABER...
-(Accidentes de Tránsito)

a) Que el conductor es siempre el responsable de cuanto ocurra durante la conducción.
b) Que los únicos responsables son el conductor y el titular del vehículo
c) Que quien ha violado la prioridad se presupone responsable del accidente.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

SI UN CONDUCTOR CIRCULA SIN EL SEGURO OBLIGATORIO DEL VEHÍCULO. ¿ COMETE UNA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO?
-(Licencia de Conducir)

a) Sí.
b) No, porque solo es una exigencia comercial y no para circular.

LA CARRETERA DE UNA SOLA CALZADA Y CON LIMITACIÓN TOTAL DE ACCESO A LAS PROPIEDADES COLINDANTES SE LLAMA...
-(Definiciones: La Vía)

a) Autovía.
b) Vía rápida.
c) Ruta convencional.

EL ENSANCHAMIENTO DE LA CALZADA DESTINADA A LA DETENCIÓN O INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, SE LLAMA...
-(Definiciones: La Vía)

a) Apartadero.
b) Isleta.
c) Anden.

¿ A QUÉ SE DENOMINA REFUGIO?
-(Definiciones: La Vía)

a) Espacio para peatones situados en la calzada y protegido del tránsito vehicular.
b) Es la franja transversal prominente de la calzada.
c) Ninguna es correcta.

PARA AMPLIAR EL CAMPO VISUAL NECESITAMOS DE LA AYUDA DE LOS ESPEJOS RETROVISORES. LOS VEHÍCULOS CON LUNETA TRASERA DEBEN TENER OBLIGATORIAMENTE...

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

-(El Vehículo)

a) 2 espejos retrovisores. Uno interior y otro exterior.
b) 3 espejos retrovisores. Uno interior y 2 exteriores.
c) 2 espejos retrovisores exteriores.

LOS ESPEJOS RETROVISORES ¿ELIMINAN TODOS LOS ÁNGULOS MUERTOS?

-(El Vehículo)

a) Sí.
b) No

LA SEGURIDAD ACTIVA DE UN VEHÍCULO ES...

-(El Vehículo)

a) La destinada a que las eventuales lesiones sean las menos posibles
b) La destinada a evitar, en lo posible, que se produzca un accidente, mediante la acción del conductor.

¿QUÉ REPUESTOS DEBE LLEVAR OBLIGATORIAMENTE TODO VEHÍCULO ADEMÁS DE LAS HERRAMIENTAS PARA SU CAMBIO?

-(El Vehículo)

a) Un juego de lámparas, una rueda de auxilio.
b) Un juego de lámparas.
c) Una correa del ventilador y una rueda de auxilio.

¿SOBRE QUÉ RUEDAS ACTÚA EL FRENO DE MANO?

-(El Vehículo)

a) Sobre las cuatro.
b) Sobre las traseras solamente.
c) Sólo sobre las ruedas delanteras.

© EDUARDO DANIEL FERREYRA

SI EL VIAJE SE HACE EN INVIERNO Y HAY QUE PASAR ALGÚN SECTOR ALTO DE MONTAÑA SE DEBE REALIZAR...
-(El Viaje)

a) Evitando la noche y llevar cadenas para la nieve.
b) Hacerlo en cualquier horario llevando cadenas para la nieve.
c) Ambas son correctas.

CUÁNDO EN UN TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, NO EXISTE PARADA SEÑALADA, EL ASCENSO Y DESCENSO SE EFECTUARA...
-(Transporte de cargas y personas)

a) Sobre el costado derecho de la calzada antes de la intersección.
b) Sobre el costado izquierdo de la calzada antes de la intersección.
c) Ninguna de las opciones es correcta.

LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS, ¿PUEDEN LLEVAR PASAJEROS DE PIE?
-(Transporte de cargas y personas)

a) Sí
b) No

¿EN UNA AUTOPISTA, PUEDE PARAR UN ÓMNIBUS PARA EFECTUAR EL ASCENSO O DESCENSO DE PASAJEROS?
-(Transporte de cargas y personas)

a) Sí
b) No, solo se podrá parar si existe una dársena para el efecto.
c) No.

LOS VEHÍCULOS QUE PUEDAN TRANSPORTAR SIMULTÁNEAMENTE PERSONAS Y CARGA DEBERÁN...
-(Transporte de cargas y personas)

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

a) Estar autorizados y provistos de una protección adecuada a la carga que transporten.
b) Sólo que posean lugar para transportar tanto personas como carga.
c) Ambas son correctas.

EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ESCOLARES, ¿DÉBE CONTAR CON UN DISPOSITIVO ESPECIAL DE ANCLAJE EN LOS ASIENTOS?
-(Transporte de cargas y personas)
a) Sólo el anclaje que lo fije al suelo del vehículo
b) Deben estar anclados a una estructura ubicada por debajo del piso

LOS ÓMNIBUS INTERURBANOS DEBEN LLEVAR PARA SU IDENTIFICACIÓN EN LA PARTE DELANTERA...
-(Señales en los vehículos)
a) 2 luces circulares de color verde.
b) 4 luces circulares de color azul.
c) Ninguna luz de identificación..

LA TARA DE UN VEHÍCULO.
-(Transporte de cargas y personas)
a) Es el peso total.
b) Es el peso del vehículo sin contar la carga.

LA TASA DE ALCOHOLEMIA PERMITIDA PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO DE CARGA ES...
-(Requisitos para circular)
a) 0,2 gr/1000 cm3 de sangre
b) 0,3 gr/1000 cm3 de sangre
c) 0,0 gr/1000 cm3 de sangre

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

LOS CAMIONES DEBEN DEJAR UNA DISTANCIA LIBRE RESPECTO DEL VEHÍCULO PRECEDENTE...
-(La Velocidad)

a) De 100 m
b) Tal que permita frenar sin riesgos
c) De 50 m pero sólo en zona rural

¿CUÁL ES LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA PERMITIDA PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS?
-(Transporte de cargas y personas)

a) 10 años
b) 15 años
c) 20 años

LOS VEHÍCULOS Y SU CARGA NO TRANSMITIRÁN A LA CALZADA, POR EJE SIMPLE EN EL CASO DE RUEDAS INDIVIDUALES, UN PESO MAYOR A...
-(Transporte de Cargas y Personas)

a) 6 toneladas.
b) 12 toneladas.
c) 10,5 tonelada

ESTA SEÑAL ESTABLECE...
-(Catálogo de señales)

a) Una velocidad máxima.
b) Una velocidad aconsejada.

¿QUÉ LE ANUNCIAN ESTAS SEÑALES REDONDAS?

CR EDUARDO DANIEL FERREYRA

-(Catálogo de señales)

a) Que la calzada está cortada a 40 metros.
b) Que está prohibida la circulación a los conductores noveles.
c) Que debo circular como máximo a 40 km/h y detenerme en el puesto de peaje próximo.

¿DEBERÁ USTED CEDER SIEMPRE EL PASO A LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS O ASISTENCIA SANITARIA?
-(Prioridad de paso)
a) Sí, porque siempre tienen preferencia de paso.
b) Sí, pero solamente en vías urbanas.
c) Sí, pero solamente cuando circulen en servicio de urgencia y así lo señalicen.

SI NO POSEO LA PRIORIDAD, ¿ESTOY OBLIGADO A CEDER EL PASO?
-(Prioridad)
a) Sí, pero sólo si llego en forma simultánea con el otro vehículo.
b) Sí, pero sólo si llego antes que el otro vehículo o cuando llego en forma simultanea.
c) Si llego primero, no estoy obligado a ceder el paso.

CUANDO UN PEATÓN DESCIENDA DE UN ÓMNIBUS. ¿TIÉNE PRIORIDAD EN EL TRAYECTO HASTA LA ACERA?
-(Prioridad)

CR EDUARDO DANIEL FERREYRA

a) Sí y los vehículos deberán detenerse
b) No, solo podrán caminar por la calzada cuando no circula ningún vehículo.

¿SE PUEDE ADELANTAR EN UNA ZONA DONDE EXISTA PASO PEATONAL?
-(Adelantamiento)
a) Sí.
b) No.

¿SE PUEDE ADELANTAR EN UNA INTERSECCIÓN, A UN VEHÍCULO DE DOS RUEDAS?
-(Adelantamiento)
a) Sí.
b) No

EN UNA CALZADA CON VARIOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, TIENE PRIORIDAD...
-(Prioridad)
a) El vehículo que circula por su carril.
b) El vehículo que advierte la maniobra y cambia de carril.

UN VEHÍCULO QUE DEBA INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN,¿ TIENE PRIORIDAD?
-(Sentido de circulación)
a) Sí
b) No

AL LLEGAR A UNA INTERSECCIÓN EN LA QUE NO HAY SEÑALIZACIÓN ALGUNA, LA NORMA ESTABLECE...

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

-(Prioridad)

a) Ceder el paso a los vehículos que se aproximen por la derecha.

b) Ceder el paso a los vehículos que circulen por la vía más importante y principal.

c) Ceder el paso a los vehículos que sean más rápidos que el mío.

USTED CIRCULA POR UNA VÍA PÚBLICA Y POR LA DERECHA LE SALE UN VEHÍCULO POR UN CAMINO PRIVADO, ¿TIENE QUE CEDERLE EL PASO?

-(Prioridad)

a) Sí.

b) No.

EL CARRIL DE LA IZQUIERDA DE UNA AUTOPISTA ESTÁ DESTINADO A SER USADO...

-(Adelantamiento)

a) Para circular en forma permanente

b) Para efectuar adelantamientos

¿SE PUEDE ADELANTAR A UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR UN CARRIL DE DECELERACIÓN?

-(Adelantamiento)

a) Sí, pero solo si hay línea longitudinal discontinua

b) No.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

SI LA CALZADA POR LA QUE CIRCULA TIENE PRIORIDAD EN LA INTERSECCIÓN. ¿SE PUEDE ADELANTAR?
-(Prioridad)
a) Sí.
b) No.

¿SE PUEDE ADELANTAR EN UNA INTERSECCIÓN, A UN VEHÍCULO DE DOS RUEDAS?
-(Adelantamiento)
a) Sí.
b) No

CONGESTIÓN DE TRÁNSITO ES...
-(Prioridad)
a) La detención del tránsito, motivada por cualquier situación u obstrucción que se produzca en la vía
b) La detención del tránsito o su marcha lenta y/ o discontinua, motivada por cualquier situación u obstrucción que se produzca en la vía

EN UN CONGESTIONAMIENTO O ESTRECHAMIENTO DE CALZADA O DISMINUCIÓN DE CARRILES; ¿QUIÉN POSEE LA PRIORIDAD DE PASO?
-(Prioridad)
a) El carril de la derecha.
b) El carril de la izquierda.
c) No rige la prioridad, debe cederse el paso al vehículo de la otra dirección e inmediatamente encolumnarse detrás de él.

CR. EDUARDO DANIEL FERREYRA

¿CUÁL ES LA TASA MÁXIMA DE ALCOHOLEMIA PERMITIDA PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS?
-(Requisitos para circular)

a) 0,8 gr/1000 cm3 de sangre
b) 0,0 gr/1000 cm3 de sangre
c) 0,3 gr/1000 cm3 de sangre

¿CUÁL ES LA TASA MÁXIMA DE ALCOHOLEMIA PERMITIDA PARA CONDUCIR EN UN AUTOMÓVIL PARTICULAR?
-(Requisitos para circular)

a) 0,5 gr/1000 cm3 de sangre
b) 0,0 gr/1000 cm3 de sangre
c) 0,3 gr/1000 cm3 de sangre

EN UNA PENDIENTE QUE PRESENTE APARTADERO, TIENE PRIORIDAD...
-(Prioridad)

a) El vehículo que tiene en su costado derecho el apartadero.
b) El vehículo que asciende.
c) El vehículo que desciende.

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

EN LOS PASOS ESTRECHOS. ¿QUIÉN TIENE PRIORIDAD?
-(Prioridad)

a) Quien la posea según la señalización específica.
b) El que llegue primero.

LAS DROGAS AL SER CONSUMIDAS, ¿MODIFICAN EL COMPORTAMIENTO?
-(Requisitos para circular)

a) Sí
b) No

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA

Cr. EDUARDO DANIEL FERREYRA